



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Ejercicio Económico. Contabilidad Pública. Orden de 2 de diciembre de 2008 de modificación de la Orden de 10 de octubre de 2008, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2008 y apertura del ejercicio 2009 **32110**

Consejería de Cultura y Turismo

Teatro. Música. Danza. Ayudas. Orden de 21 de noviembre de 2008 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre **32113**

Asociaciones Culturales. Ayudas. Orden de 21 de noviembre de 2008 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural reguladas mediante Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, modificado por Decreto 313/2007, de 15 de octubre **32125**

Actividades culturales. Ayudas. Orden de 21 de noviembre de 2008 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2009 **32137**



Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Orden de 21 de noviembre de 2008 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes, para el año 2009, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo **32142**

Literatura. Becas. Orden de 21 de noviembre de 2008 por la que se convocan becas a la creación literaria para el año 2009, reguladas en el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre **32172**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de competencias. Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria **32181**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Comercio. Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009 **32183**

Comercio. Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **32185**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, Programa Ciudades Digitales 2007-2010 **32186**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, Programa de Ciudadanía Digital 2007 **32189**



Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, Programa PYME Digital 2007 **32192**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, Programa de Difusión del DNI Electrónico 2007 .. **32195**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejoras en el embalse de abastecimiento a Palomero y Marchagaz" **32198**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Construcción de glorieta en la intersección de la carretera BA-051 con la EX-103, p.k. 90+000 en Castuera" **32200**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Moraleja Este-Moraleja Oeste" **32202**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016998 **32205**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016240 **32207**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, EXTRESOL-3, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero **32209**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Tacilla", n.º 00890-00, en el término municipal de La Haba **32229**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sanidad Vegetal. Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, por la que se adopta la medida fitosanitaria consistente en la tala y destrucción de todas las plantas susceptibles situadas en el polígono de actuación especificado en el Anexo, con relación al foco contaminado por el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. en determinada área forestal del término municipal de Villanueva de la Sierra, previamente declarado por esta Dirección General **32239**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 25/08, en materia de comercio interior .. **32243**

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 27/08, en materia de comercio interior .. **32244**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 49/08, en materia de comercio interior **32244**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de las obras de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Perales del Puerto". Expte.: 072027OBR **32245**

Información pública. Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Trocha", parcela 82 del polígono 7. Promotor: D. Miguel Ángel Velasco Castro, en Monesterio **32248**

Información pública. Anuncio de 31 de octubre de 2008 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: parcelas 274 y 275 del polígono 5. Promotor: Residencia Geriátrica Virgen del Rocío, S.L., en Llerena **32249**

Información pública. Anuncio de 31 de octubre de 2008 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Chiquillo", parcela 21 del polígono 8. Promotor: D. Rafael Márquez Blanco, en Campillo de Llerena **32249**

Emplazamientos. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre emplazamiento para comunicación de interposición de procedimiento ordinario n.º 1165/08 y personación en su caso **32250**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 20 de noviembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/167/08 **32250**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 7 de noviembre de 2008 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Cerro de la Iglesia", en el término municipal de Calamonte **32252**

Vías pecuarias. Anuncio de 7 de noviembre de 2008 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cachafres", en el término municipal de Valverde de Mérida **32253**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de localización correspondiente a los expedientes n.ºs 153/83.07, 154/83.07 y 155/83.07, tramitados en la Dirección General de Infancia y Familias **32254**

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente n.º 1478/A, de prestaciones FAS/AYPES **32254**

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente n.º 2800/E, de prestaciones FAS/AYPES **32255**

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 17 de noviembre de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Badajoz (ASINET)". Expte.: 06/188 **32255**

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2008 sobre notificación de localización correspondiente al expediente n.º 197/83.06, tramitado en la Dirección General de Infancia y Familias **32256**

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2008 sobre notificación de localización correspondiente al expediente n.º 173/83.06, tramitado en la Dirección General de Infancia y Familias **32256**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 153/2008, en materia de salud pública **32257**

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º I-2007/89 **32258**



Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios para la "Gestión de la circulación de fondos, proceso técnico y control de adquisiciones del fondo hemerográfico de la Biblioteca Pública de Cáceres A. Rodríguez Moñino/M. Brey".
Expte.: RI093SB10021 **32259**

Contratación. Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Información bibliográfica y técnica para el sistema bibliotecario de Extremadura".
Expte.: RI093SB10022 **32261**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 4 de noviembre de 2008 sobre notificación del expediente sancionador n.º 738/8 **32263**

Notificaciones. Edicto de 5 de noviembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores **32263**

Notificaciones. Edicto de 5 de noviembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores **32265**

Ayuntamiento de La Cumbre

Planeamiento. Anuncio de 18 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal **32268**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 24 de noviembre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **32268**

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 25 de noviembre de 2008 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria **32269**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 10 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria Profesión Clínica, de D.ª María Eva Sánchez Díaz **32270**

Extravíos. Anuncio de 11 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Auxiliar de Enfermería de D.ª María Diana Montañés Duarte **32270**

**I DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ORDEN de 2 de diciembre de 2008 de modificación de la Orden de 10 de octubre de 2008, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2008 y apertura del ejercicio 2009. (2008050387)

Las necesidades de gestión dentro de este ejercicio de determinados proyectos de gasto relacionados con el cierre del Programa Operativo Integrado de Fondos Europeos 2000-2006, con las aportaciones extraordinarias de los Programas Operativos Plurirregionales 2000-2006, con el cierre de convenios con el Estado, y con otras materias, hace necesario ampliar los plazos contenidos en la Orden de 10 de octubre de 2008 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 198, de 14 de octubre. Del mismo modo ocurre con las operaciones relacionadas con la Ley 4/2008, de 25 de noviembre, de Endeudamiento extraordinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.

Se añade una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

Disposición adicional única.

Se admitirán hasta el 30 de diciembre los documentos contables relacionados con el programa 011A Amortización y Gastos Financieros del endeudamiento público, con la aplicación presupuestaria 12.05.531A.226.03 Jurídicos y Contenciosos y con todos los Proyectos de gasto que se relacionan seguidamente. No obstante los documentos contables relacionados con gastos cofinanciados por Fondos Europeos imputables al periodo de programación 2000-2006 se admitirán hasta el 23 de diciembre para su pago antes del 31 de diciembre.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE:

Proyecto	Denominación
200811001001700	Red de Espacios de Innovación Físico Deportivas y de Ocio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:

Proyecto	Denominación
200613006001500	Becas y ayudas para estudios y enseñanzas posobligatorias previas universidad

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO:**

Proyecto	Denominación
200219004000100	Formación Profesional Ocupacional
200219004000200	Becas y Ayudas Formación Profesional Ocupacional
200219004000300	Expertos Docentes
200219004000400	Seguro de accidentes F.P.O.
200419004000100	Contratos programa Formación trabajadores
200419004000200	Acciones complementarias de formación
200519004000300	Gestión, evaluación control contratos programas y acciones complementarias
200814002000400	Ayuda a mujeres víctimas de violencia de género
200719004000100	Formación y cualificación de jóvenes desempleados
200219004001500	Ayudas a escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo
200814004000800	Medidas DG Formación Plan Integral de Empleo
200619001000200	Escuela de Hostelería
200814006000800	Ayudas a la contratación de desempleados
200219003000300	Ayudas complementarias a la formación y empleo
200019003002100	Fomento de contratación por Entes Locales
200814006000200	Ayudas al empleo en el ámbito Local
200519003001000	Medidas SEXPE Plan Integral de Empleo
200814006001600	Contratación de orientadores
200319004000500	Modernización y mejora del SEXPE
200814006000600	Programas experimentales en materia de empleo

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE:

Proyecto	Denominación
200815002001400	Investigación geológico minera y minerales metálicos
200815002000800	Ayudas a la seguridad minera
200815003000800	Plan de Energías Renovables
200815003000900	Ahorro y eficiencia energética
200815005004600	Plan Forestal (PEI-IE)
200815005005500	Plan de infraestructuras ambientales en espacios naturales

CONSEJERÍA DE FOMENTO:

Proyecto	Denominación
200725002001200	Navalmoral de la Mata, urbanización prioritaria Los Viñazos
200725002001300	Plasencia, urbanización prioritaria de suelo PP3
200725002001400	Plasencia, urbanización prioritaria de suelo UA11



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA:

Proyecto	Denominación
200818001000400	Centros Sociales
200818004006200	Emisión y renovación tarjetas sanitarias
200818004004800	Soporte en infraestructuras y funcionalidades sistemas información
200818004004900	Desarrollo de funcionalidades sistemas de información

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN:

Proyecto	Denominación
200616006003000	Convenio Programa I3. Línea de incorporación estable
200616006003100	Convenio Programa I3. Línea de Intensificación
200716006003600	Programa I3. Ramón y Cajal
200419005001300	Programa de apoyo a la cooperación empresarial
200719005001300	Programa impulso a la competitividad empresarial
200719005001500	Programa Innoempresa
200819004002600	Programa impulso a la competitividad empresarial

En cualquiera de los casos anteriores, la ampliación de plazos no conllevará la acumulación de las fases de ejecución presupuestaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de diciembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 21 de noviembre de 2008 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre. (2008050379)

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, determina en su artículo 4.º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el actual Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la reciente legislación en vigor.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción teatral, de danza o de música, para la financiación de los gastos que se generen anualmente por el montaje de nuevas producciones que se realicen en el 2009, de conformidad con el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

- A. Las empresas de producción teatral, de danza o de música cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos para teatro o danza, o dos montajes musicales documentados en material sonoro (Disco, CD, Casete) para música.



- B. Las empresas de producción teatral, de danza o de música que teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos o hayan sacado al mercado al menos dos colecciones de grabaciones sean discos, casetes o discos compactos.
- C. Las compañías teatrales, de danza o de música que se hayan formado en el año 2008 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.
- D. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo aportará al presente programa la cantidad máxima de 420.000,00 euros con cargo a la aplicación 17.03.456A.770, código de proyecto 200317030020, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2009, destinando la cantidad de 300.000 euros a las ayudas a la producción teatral y de danza y la cantidad de 120.000 euros a las ayudas a la producción musical.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 50.000 euros, ni superará el 60% del importe del presupuesto de producción aprobado (IVA excluido).

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos que figuran como Anexos a la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán a la Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almenralejo, n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:
 - A) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza o de música que se propone realizar, en el que se detalle:
 - a) Texto íntegro del proyecto a representar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).
 - b) Temas del proyecto, autor/es de cada tema, música y letra.
 - c) Cuadro artístico y técnico.
 - d) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto para teatro, danza o espectáculo musical, y diseño de carátula del trabajo discográfico en su caso.
 - e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.
 - f) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).
 - g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
 - B) Número de obras y actuaciones o conciertos efectuados dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).
 - C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).
 - D) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la empresa.
 - E) Fotocopia del DNI del representante legal que firme la solicitud, o autorización para solicitar dicho documento de oficio.
 - F) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).
 - G) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2.º (original o copia compulsada).



- H) Boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social.
 - I) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - J) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal en la Agencia Tributaria.
 - K) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:
 - a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
 - b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
 - c) Vocales:
 - Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
 - Titulado Superior en Música de la Dirección General de Promoción Cultural.
 - Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Consejería de Cultura y Turismo.



Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza, designados por la Consejera de Cultura y Turismo.

Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo que actuará como Secretario.

3. La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.
4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
 - b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.
6. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- a) Los proyectos presentados conjuntamente por varias compañías (legalmente unidas al efecto). (Máximo 15 puntos).
- b) Los aspectos generales de calidad del proyecto. (Máximo 14 puntos).
- c) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. (Máximo 10 puntos).
- d) La incidencia social de su difusión. (Máximo 8 puntos).
- e) Interés cultural del proyecto presentado. (Máximo 8 puntos).
- f) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores,...) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Máximo 6 puntos).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre



que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Orden de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se hará constar los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses desde que se publique la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2009, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante el año 2009 y hecha efectiva por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

1. Una vez aceptadas las condiciones generales establecidas en la resolución de concesión, que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde que se publique la Orden de concesión; un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.
3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.



4. El 25% restante, una vez se estrene el espectáculo objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del presupuesto de producción aprobado, todo ello con anterioridad al quince de noviembre del 2009, siempre que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.
 1. No obstante lo establecido anteriormente, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas previa presentación de garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida, que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), modificado por el Decreto 50/2001, se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado, de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden deberán realizar una representación/actuación que a tal efecto organizará la Consejería de Cultura y Turismo, con el objetivo básico de dar a conocer las nuevas producciones a los programadores y dar la oportunidad a los miembros de la Comisión de Valoración de comprobar, en un breve plazo de tiempo, las nuevas producciones evaluadas con anterioridad.
2. En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
3. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

Los adjudicatarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad y destino de las mismas, con anterioridad a la fecha establecida en el artículo décimo, mediante la aportación de:



- a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
- b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (Director, actores, escenógrafos, músicos,...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - A. Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo doce.
 - B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - D. Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b), d) y e) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

***Disposición adicional única. Derecho supletorio.***

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa autonómica.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



ANEXO
AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA Y DE MÚSICA
PROFESIONALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2009

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

C.P. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____ C.I.F. o N.I.F.

Dirección: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____

Representado por: _____ Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Euros. (Máximo 60 % del importe total de producción presentado).

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1.- Personal:

- *Dirección (sueldo)-----
- *Ayudante de dirección (sueldo), días-----
- *Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldo) días--
- *Cotizaciones sociales-----
- *Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.)-----

2.- Elementos Escénicos:

- *Diseño y realización de escenografía -----
- *Diseño y realización de vestuario -----
- *Composición musical, arreglos -----
- *Realización de Atrezzo -----
- *Diseño y realización de iluminación-----
- *Estudio de grabación -----
- *Otros-----

3.- Publicidad:

- *Carteles, programas, otros-----
- *Publicidad-----
- *Derechos de autor-----



*Correo-----
 *Otros -----
TOTAL GASTOS -----

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:	_____	_____
EVENTUALES:	_____	_____

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia -----	(_____ %)	_____ Euros
Otras Subvenciones -----	(_____ %)	_____ Euros.
Ayuda a la Producción -----	(_____ %)	_____ Euros.
	100 %	_____ Euros.

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de ____ de ____ de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, (D.O.E nº 81) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
 no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200
 (Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE
 EXTREMADURA**



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I, nº _____, actuando
en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la citada ley.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14 e)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de _____ de 200

Fdo.

• • •



ORDEN de 21 de noviembre de 2008 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural reguladas mediante Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, modificado por Decreto 313/2007, de 15 de octubre. (2008050380)

El Estatuto de Autonomía, en el artículo 7.1.15, confiere a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura, como también en la defensa del derecho de los extremeños a preservar sus peculiaridades culturales.

Las experiencias desarrolladas, la propia reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería y la necesidad de adecuar éstas a su nueva realidad, la de Extremadura, aconsejan sedimentar una puesta al día adecuada en el régimen de concesión de subvenciones de esta Consejería para, sobre todo, fijar el mejor cumplimiento a las necesidades perseguidas con dicha figura, esto es, potenciar el fomento de toda actividad cultural viable en cualquiera de los ámbitos competenciales de la Consejería de Cultura y Turismo.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, modificado por Decreto 313/2007, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones de interés cultural que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación de los extremeños en la vida cultural de la región, afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

En esta convocatoria, serán subvencionables aquellos proyectos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad, y que lleven implícito la promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, con la finalidad de llevar a cabo una distribución más solidaria y equitativa de las ayudas, de conformidad con el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, modificado por el Decreto 313/2007, de 15 de octubre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones dependiente de la Junta de Extremadura (Secretaría General de Administraciones Públicas e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda) en el momento de presentación de la solicitud.



- b) Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro.
 - c) Que tengan su sede en el ámbito territorial de Extremadura.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 475.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.489.00, código de proyecto 20021703006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas será establecido en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, en la cuantía que para aquéllas se establece a continuación y de los criterios de valoración establecidos.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo no será superior a 18.000 euros.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados en el Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán a la Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 6. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de objetivos, número de participantes, fechas, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Documentos anexos:

- Fotocopia compulsada en vigor del DNI del representante legal de la Asociación, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento de oficio.
 - Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación.
 - Memoria documental de las actividades realizadas durante el año anterior a la convocatoria, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General.
 - Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Asociación (Certificado o copia del Acta en la que se nombró).
 - Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Secretaría General de Administraciones Públicas e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.
 - Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
 - Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Asociación con el V.º B.º del Presidente acreditativo del número de socios o afiliados.
- b) Documento donde se detalle el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos señalados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.



2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

- Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Gerente de Producciones y Recursos.
- Titulado/a Medio de la Dirección General de Promoción Cultural nombrado/a por el Presidente de la Comisión.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

3. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.



4. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como aquéllos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad (40%).
- b) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación de la Asociación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, dándose preferencia al mayor ámbito y al mayor número de socios (20%).
- c) Recursos humanos con que cuenta el proyecto (15%).
- d) Objetivos: Población a la que va dirigido (número de beneficiarios) (10%).
- e) Presupuesto adecuado (existencia de recursos propios destinados a los proyectos) (10%).
- f) Temporalización de actividades, valorándose positivamente la mayor duración del proyecto (5%).

Artículo 10. Régimen de incompatibilidad.

1. La cuantía de esta ayuda será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas a los mismos beneficiarios a través de otras convocatorias de subvenciones de la Consejería de Cultura y Turismo.
2. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.
3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictarla será de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que procedan.



3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2009, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 12. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto, durante el año 2009, por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes al primer pago, justificación que deberá realizarse con anterioridad al quince de noviembre del año 2009.

En ambos casos queda exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Turismo podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.



Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como los demás Órganos fiscalizadores competentes.

- c) Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice para la difusión de los programas, la leyenda de "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura y Turismo", de acuerdo al Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- d) Presentar memoria final conforme al artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

La justificación de los gastos a los que se refiere el artículo 12 se acredita mediante la aportación de:

1. Certificado de la persona que ostente el cargo de Secretario de la entidad beneficiaria con el visto bueno del Presidente, en el que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acuerdo de concesión, acompañándose una relación de las actuaciones realizadas y sus costes.
2. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación de los pagos efectivamente realizados, extendiéndose a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con anterioridad al 15 de enero del año 2010 se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención.

Artículo 15. Reintegro y devolución de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de presentación de memoria final tal y como se especifica en el artículo decimoséptimo.
 - d) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.



Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a), c), d), e) y f) establecidos en el art. 9 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo de la presente Orden, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 16. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 17. Memoria final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural, acompañando a la justificación de gastos en la fecha prevista en el artículo decimocuarto de la presente Orden, una memoria final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre objetivos previstos.
- III. Resumen económico.
- IV. Conclusiones

Anexo. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y el Decreto



77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa autonómica.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO****Impreso de solicitud de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural durante 2009**

I. Identificación de la Asociación Solicitante

Nombre de la Asociación _____
Calle/plaza _____ número _____ piso _____
Localidad _____ Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono _____ Fax/Correo _____ Electrónico _____
C.I.F. _____

II. Título y breve sinopsis del proyecto objeto de Solicitud de Ayuda

1. Título: _____

2. Breve sinopsis: _____

III. Presupuesto de Ingresos y Gastos e importe solicitado

INGRESOS.**GASTOS.**

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Importe**Solicitado:** _____**(En letra y cifras)** _____

IV. Implantación territorial y numero de socios o afiliados.

Implantación territorial: Señálese lo que proceda:

- LOCAL
 COMARCAL
 PROVINCIAL
 REGIONAL.

Número de Socios ó Afiliados: _____

Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:

- SÓLO MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
 SÓLO AJENOS
 MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN MÁS AJENOS

Población a la que va dirigido el proyecto:

- SOCIOS



- MUNICIPIOS
- COMARCA/PROVINCIA
- COMUNIDAD AUTÓNOMA
- ÁMBITO SUPERIOR A LA REGIÓN

Recursos propios destinados a los proyectos:

- LA ASOCIACIÓN CUENTA CON RECURSOS PROPIOS
- LA ASOCIACIÓN NO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS

Duración del proyecto:

- DÍAS SUELTOS SIN LLEGAR AL MES
- 1 MES A 6 MESES
- 6 MESES A 1 AÑO
- MAS DE 1 AÑO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

- Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (D.O.E nº 81) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200_

(Firma)

.....de..... de 200...
(Firma y sello de la Asociación)

Cargo que desempeña en la asociación peticionaria: _____

Documento Nacional de Identidad número: _____

EXCMA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con D.N.I, nº _____, actuando en
representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA

Que la Asociación (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de _____ de 200

Fdo.

• • •



ORDEN de 21 de noviembre de 2008 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2009. (2008050381)

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el marco de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito la Consejería de Cultura y Turismo espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en esa formación y el hábito por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través de la utilización de escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Turismo por los Municipios con población inferior a 2.000 habitantes (Programa I).

Artículo 3. Procedimiento.

1. Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre de 2008, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Turismo, para la realización de actividades culturales en sus Municipios durante el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2009, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito (Anexo I) dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (C/ Almendralejo, 14, Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso



de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de solicitud será de cuarenta y cinco días naturales (45), contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión designada por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.
4. Elevada propuesta de la Comisión a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, ésta resolverá, en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LRJAP y PAC.

En la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios. Asimismo se hará constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

5. El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo Municipio será de tres consecutivos.
6. La Consejería de Cultura y Turismo elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.); realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen.

Estas contrataciones abarcarán las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.

7. Los Ayuntamientos beneficiarios del presente Programa, se responsabilizarán de:
 - 1.º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.
 - 2.º) En el caso de que la representación genere Derechos de Autor los Ayuntamientos beneficiarios correrán con los gastos correspondientes.
 - 3.º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles una persona, que estará presente durante la celebración de la programación los tres días de estancia.
 - 4.º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.
 - 5.º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - 6.º) Enviar a la Consejería de Cultura y Turismo informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo II).



8. Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
9. La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente Programa I la cantidad máxima de 460.000 euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.642.00, Código 2000170030032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2009.

En todo caso, la adjudicación de las actividades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio 2009, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Disposición adicional única. Otras actividades.

Las actividades no incluidas en el Programa regulado por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura, serán resueltas directamente por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC.

Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I**

PROGRAMA I

D. _____,
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____,
con número de habitantes al
01/09/08 _____,

SOLICITA

La participación en el PROGRAMA I (Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura por Municipios con población inferior a 2.000 habitantes), regulado por Orden de ** de *** de 200* (D.O.E. núm. _____ de _____ de _____ de 200*), responsabilizándose de las obligaciones establecidas en el Artículo 3º puntos 7 y 8 de la misma.

_____, _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

EXCMA. SR.A CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO.

Consejería de Cultura

C/ Almedralejo,14. 06800 MÉRIDA



A N E X O I I

PROGRAMA I

INFORME DE ACTIVIDADES CULTURALES

AYUNTAMIENTO DE _____

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD _____

COMPAÑÍA O GRUPO _____

LOCALIDAD DE ACTUACIÓN _____

FECHA _____

HORARIO _____ NÚMERO DE ESPECTADORES _____

RESPUESTA DEL PÚBLICO _____

CONDICIONES DEL ESPACIO _____

ANOMALÍAS _____

VALORACIÓN DEL RESPONSABLE DE CULTURA DEL
AYUNTAMIENTO _____

_____ a _____ de _____ 200

EL CONCEJAL DE CULTURA.

Fdo.- _____



ORDEN de 21 de noviembre de 2008 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes, para el año 2009, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. (2008050382)

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

En este sentido, se aprueba el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto principal de adecuar el contenido a los principios y directrices establecidos para las ayudas a la realización de largometrajes.

Con este programa de ayudas contribuimos de una forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y, en ese sentido, el apoyo a las empresas y profesionales a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional. Partimos de una evidente realidad que se trata de un sector dominante.

A través de las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales se pretende fomentar una de las fases más esenciales de la producción audiovisual, como es la potenciación de la realización de un largometraje, siendo objetivo principal conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de las industrias culturales extremeñas, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la realización de largometrajes. Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir de 2009 y terminar antes del 15 de octubre de 2011, de conformidad con el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes (que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por



razones de propiedad, participación financiera o de las normas que le rigen) establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria que cumplan, además, con alguno de los siguientes requisitos:

- Que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad cinematográfica o audiovisual como empresa.
- Que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- Que los componentes de la misma tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

2. En ningún caso podrán beneficiarse de las ayudas previstas:

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la Comisión de Valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.
- c) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
- d) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente Programa la cantidad máxima de 500.000 euros, con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aportación correspondiente al año 2009: 125.000 euros (25%) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), o la correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.
- Aportación correspondiente al año 2010: 250.000 euros (50%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.
- Aportación correspondiente al año 2011: 125.000 euros (25%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

En todo caso, el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá superar el 50% del coste de producción (IVA excluido).



En el caso de productores individuales, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso, podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de la subvención solicitada o concedida si ésta fuera inferior. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración jurada por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, en el caso de que aquélla no sea dineraria. Si participan varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación especificada en los Anexos II, III, IV y V.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todo caso, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

**Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.**

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

c) Vocales:

Director de la Filmoteca de Extremadura.

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

Tres personas de reconocido prestigio en la materia designados por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo.

d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que actuará como Secretario.

La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 13 del Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Primera fase: Valoración del proyecto de producción (60 puntos):

1.1. Financiación del proyecto: Hasta 30 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución,...), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima.

1.2. Recursos empresariales y humanos implicados: Hasta 10 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto.



1.3. Trayectoria empresarial y solvencia económica del solicitante: Hasta 10 puntos. Para acreditar tales extremos, deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a) y c) y en el artículo 19, apartados b) y d), del Real Decreto Legislativo 30/2007, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos audiovisuales.

1.4. Realización del rodaje en Extremadura: Hasta 10 puntos, que se asignarán en relación con el número de días del rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto.

Aquellas solicitudes que en la valoración de la financiación del proyecto no obtengan un mínimo de 15 puntos o las que no obtengan un mínimo de 40 puntos en la primera fase, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en la segunda fase.

2. Segunda fase: Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

2.1. La calidad y viabilidad del guión a desarrollar: Hasta 20 puntos.

2.2. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión, de Extremadura y/o de sus ciudadanos: Hasta 20 puntos.

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no obtengan un mínimo de 15 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

Artículo 8. Resolución.

La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración; a través del órgano instructor, encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2009, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

**Artículo 9. Plazo de aceptación.**

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 15 días naturales, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas, de no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención recibida y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

Asimismo, y en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la resolución, deberá entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

- Presupuesto definitivo.
- Acreditación de que el proyecto dispone de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
- Declaración jurada respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
- Contratos en firme de coproducción (en su caso).
- Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- Declaración jurada de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la misma.
- El plan de financiación mencionado se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
 - Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.
 - Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.

De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará de la siguiente manera:

1. Un 25%, cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2009).
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2010).



3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2011).
4. El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del quince de octubre de 2011, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Para ello deberá presentar, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio correspondiente, la siguiente documentación:

1. Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:
 - Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
 - Aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción, todo ello en original o copia compulsada, así como los justificantes de pago correspondientes.
2. Para el 25% final:
 - a) Certificado de la Filmoteca de Extremadura que acredite que se ha depositado en la misma a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura una copia en formato original que no podrá ser la copia 0.
 - b) Informe de Auditoría del coste de la película, de las aportaciones efectivas de los productores y de sus cuotas de titularidad respecto a la producción, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoría de revisión de los gastos de la película y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro de los ejercicios presupuestarios previstos, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad la empresa deberá acreditar, en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que conste la autorización debidamente cumplimentada recogida en el



Anexo II de la documentación a entregar por el solicitante, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Sección deberán:

1. Aportar, además de la copia para depósito de la Filmoteca de Extremadura expresada en el artículo anterior, una en DVD y un trailer con una duración máxima de 3 minutos autorizando expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a su exhibición con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura y Turismo decida y por tiempo indefinido (previa comunicación a la empresa beneficiaria).
2. Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura y Turismo podrá realizar cuantas copias considere precisas.
3. Entregar a la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - A. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.
 - B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y demás normativa autonómica.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I****AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES PARA EL AÑO****2009****INSTANCIA-SOLICITUD***(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).*

REGISTRO DE ENTRADA

EXPEDIENTE

Nº DE

A. _____

<i>SOLICITANTE:</i>	
<i>D.N.I. / C.I.F.</i>	
<i>Si el solicitante es Persona Jurídica, nombre del representante legal:</i>	
<i>D.N.I. del representante legal</i>	
<i>Domicilio del solicitante</i>	
<i>Localidad:</i>	<i>Código Postal:</i>
<i>Provincia:</i>	<i>Teléfono:</i>
<i>Dirección de correo electrónico:</i>	<i>Fax:</i>
<i>Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en los Anexos II, III, IV y V, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa a la actividad.</i>	



ANEXO II

1.- Documentación relativa al solicitante:

- ❑ *Escritura de Constitución y estatutos de la entidad*
- ❑ *Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que se ejerza, o autorización para solicitar dicho documento de oficio.*
- ❑ *Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.*
- ❑ *Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- ❑ *Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- ❑ *Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas.*
- ❑ *Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.*

2.- Documentación relativa a la actividad (siete ejemplares):

a) Relativa al proyecto:

- ❑ *Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto.*
- ❑ *Sinopsis del guión (máximo 3 folios).*
- ❑ *Guión literario.*
- ❑ *Guión técnico, calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.*
- ❑ *Story board.*
- ❑ *Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.*
- ❑ *Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y por qué. Plan de trabajo con radicación.*
- ❑ *Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos.*



- ❑ *Declaración jurada si se han solicitado o se han obtenido ayudas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.*
 - ❑ *Ficha técnica y artística con la relación nominal de los profesionales intervinientes: director, técnicos, y otras empresas participantes en la película.*
 - ❑ *Historial profesional del director, del guionista, del productor y actores protagonistas.*
 - ❑ *Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.*
 - ❑ *Plan detallado de comercialización y distribución.*
 - ❑ *Contrato o contratos de co-producción, si ha lugar.*
 - ❑ *Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración jurada del productor o productores en que así se haga constar.*
 - ❑ *Anexo III debidamente cumplimentado.*
- b) Relativa a la empresa productora:**
- ❑ *Historial profesional de la productora de los últimos tres años, indicando para cada película producida:*
 - *Recaudación estatal e internacional.*
 - *Subvenciones recibidas.*
 - *Participación en festivales y premios recibidos.*
 - ❑ *Otras producciones audiovisuales realizadas en ese plazo de tiempo.*
 - ❑ *Empresas co-productoras o asociadas que han intervenido en ese plazo de tiempo.*
 - ❑ *Producciones en activo de la sociedad.*
 - ❑ *Previsiones de producción para los próximos dos años.*
 - ❑ *Anexo IV y V debidamente cumplimentado*



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de *** de diciembre de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

**ANEXO III**

TÍTULO: _____

GÉNERO: *Ficción* *Animación* *Documental*FORMATO: *Cinematográfico* *Televisivo*
Otros (Especificar) _____

DURACIÓN: _____ (Minutos)

PRESUPUESTO TOTAL:		<i>euros</i>	<i>100 %</i>
AYUDA SOLICITADA:		<i>euros</i>	<i>%</i>
COPRODUCCIÓN:	<input type="checkbox"/> <i>NO</i> <input type="checkbox"/> <i>SI</i>		
* PRODUCTORA SOLICITANTE:		<i>euros</i>	<i>%</i>
*OTRAS PRODUCTORAS EXTREMEÑAS:			
Nombre:		<i>euros</i>	<i>%</i>
Nombre:		<i>euros</i>	<i>%</i>
* OTRAS PRODUCTORAS:			
Nombre:		<i>euros</i>	<i>%</i>
Nombre:		<i>euros</i>	<i>%</i>
Nombre:		<i>euros</i>	<i>%</i>
Sipnosis:			

**FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Nombre del solicitante:

Título del proyecto:

Modalidad a la que se presenta:

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha del documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
<i>FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA</i>				
<i>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</i>				<i>100</i>

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

**RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA IMPLICADOS**

Título del proyecto: _____

<i>Indicar nombres:</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
1. EQUIPO TÉCNICO		
<i>DIRECTOR/A</i>		
<i>GUIONISTA</i>		
<i>PRODUCTOR (A) EJECUTIVO/A:</i>		
<i>JEFE PRODUCCIÓN:</i>		
<i>AYUDANTE DIRECCIÓN:</i>		
<i>DTOR./A FOTOGRAFÍA:</i>		
<i>DTOR/A ARTÍSTICO/A:</i>		
<i>AUTOR/A MÚSICA:</i>		
<i>MONTADOR/A:</i>		
<i>OTROS:</i>		
2. EQUIPO ARTÍSTICO		
<i>ACTORES PRINCIPALES:</i>		
<i>ACTRICES PRINCIPALES:</i>		
<i>OTROS DE INTERÉS:</i>		
3. DISTRIBUIDORA:		
4. OTROS EQUIPOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:		
5. OTROS: (Especificar):		
TOTAL RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA:		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:		

NOTA: Es necesario documentalmente la residencia o domicilio social en Extremadura.

**TRAYECTORIA EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE***Título del proyecto:*

<i>DOCUMENTOS ACREDITATIVOS APORTADOS</i>

NOTA: Para acreditar la trayectoria empresarial y solvencia económica deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a) y c), y en el artículo 19, apartados b) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RODAJE EN EXTREMADURA

	<i>Nº días</i>	<i>%</i>
<i>DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE</i>		<i>100</i>
<i>DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA</i>		

**ANEXO IV****FICHA RESUMEN DE LA PRODUCTORA
PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS**

Para cada producción indicar el presupuesto total, las ayudas recibidas y la entidad que las concedió y coproductoras.

(Rellenar una hoja por cada producción)

<i>AÑO</i>	<i>TÍTULO</i>	<i>GÉNERO</i>	<i>PRESUPUESTO</i>

<i>ayudas recibidas</i>	
<i>Entidad/es</i>	<i>Cuantía</i>

<i>Empresas coproductoras</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Cuantía</i>



Continuación CAPITULO 04

	Suma anterior	
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	
04.02.02.	Atrezzo alquilado	
04.02.03.	Mobiliario adquirido	
04.02.04.	Atrezzo adquirido	
04.02.05.	Jardinería	
04.02.06.	Armería	
04.02.07.	Vehículos en escena	
04.02.08.	Comidas en escena	
04.02.09.	Material efectos especiales	
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	
04.03.02.	Vestuario adquirido	
04.03.03.	Zapatería	
04.03.04.	Complementos	
04.03.06.	Materiales sastrería	
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales.....	
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	
04.04.06.	Carruajes.....	
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	
04.05.02.	Material maquillaje	
	TOTAL CAPITULO 04	

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	
05.01.03.	Fluido eléctrico del estudio	
05.01.04.	Instalaciones complementarias	



05.02. Montaje y sonorización

- 05.02.01. Sala de montaje.....
- 05.02.02. Sala de proyección
- 05.02.03. Sala de doblaje
- 05.02.04. Sala de efectos sonoros sala
- 05.02.05. Grabación mezclas
- 05.02.06. Grabación sound-track
- 05.02.07. Transcripciones magnéticas
- 05.02.08. Repicado a fotográfico
- 05.02.09. Sala grabación canciones
- 05.02.10. Sala grabación música fondo
- 05.02.11. Alquiler instrumentos musicales
- 05.02.12. Efectos sonoros archivo
- 05.02.13. Derechos discográficos música
- 05.02.14. Derechos discográficos canciones
- 05.02.15. Transcripciones a video para montaje

05.03. Varios producción

- 05.03.01. Copias de guión
- 05.03.02. Fotocopias en rodaje
- 05.03.03. Teléfono en fechas de rodaje
- 05.03.04. Alquiler camerinos exteriores
- 05.03.05. Alquiler caravanas
- 05.03.06. Alquiler oficina exteriores
- 05.03.07. Almacenes varios
- 05.03.08. Garajes en fechas de rodaje
- 05.03.09.
- 05.03.10. Limpieza, etc., lugares de rodaje
- 05.03.11. Comunicaciones en rodaje

TOTAL CAPITULO 05

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes

06.01. Maquinaria y elementos de rodaje

- 06.01.01. Cámara principal
- 06.01.02. Cámaras secundarias
- 06.01.03. Objetivos especiales y complementarios
- 06.01.04. Accesorios
- 06.01.05. Material iluminación alquilado
- 06.01.06. Material maquinistas alquilado
- 06.01.07. Material iluminación adquirido
- 06.01.08. Material maquinistas adquirido
- 06.01.09. Grúas
- 06.01.10. Otros materiales iluminación maquinistas
- 06.01.11. Cámara Car
- 06.01.12. Plataforma

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en
representación de la empresa _____, con
domicilio en _____

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARA**, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado **e** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida **de** **de 200**

Fdo.

• • •



ORDEN de 21 de noviembre de 2008 por la que se convocan becas a la creación literaria para el año 2009, reguladas en el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre. (2008050383)

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que el dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas y a la actividad literaria, una medida que se ha demostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa, teatro y ensayo.

El objetivo de estas becas es alentar el proceso creador y reforzar el compromiso del escritor con su obra. Las becas incentivan el acto creador desde el principio, incita a iniciarlo ya desde el momento mismo de concebir una idea, comprometiendo luego al autor para que culmine el proyecto que ha presentado. Es indudable que todo creador necesita el estímulo y más los que se encuentran apartados de los grandes círculos literarios, por lo que se deben establecer mecanismos para impulsar la creación literaria.

Por otra parte estas becas crean las condiciones necesarias para realizar determinadas obras de creación, ya sea permitiéndole al escritor solicitar una excedencia, comprar libros o viajar a un determinado lugar para documentarse.

También son una forma de proyección de los trabajos becados para su posible publicación en editoriales tanto regionales como nacionales.

Conscientes de que uno de los factores esenciales para el desarrollo de la Comunidad de Extremadura es el hecho cultural, es fundamental cualquier acción que potencie la creación y fomente la cultura extremeña, siendo estas becas un ejemplo de estímulo de la actividad literaria en todos sus campos.

La experiencia adquirida en convocatorias de becas anteriores por parte de la Consejería de Cultura y Turismo es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la Legislación vigente.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas a la creación literaria.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar becas, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creación literaria, en distintas modalidades, sobre cualquier tema en el campo de las humanidades, con el fin de impulsar la creatividad literaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta Orden todos los creadores extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España, y que con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de las siguientes modalidades: poesía, narrativa, teatro y ensayo.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 30.000,00 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.481 código de proyecto 200017030001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo no será superior a 3.000 euros.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados que se insertan como Anexo en la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural, ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 de Mérida, en Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que se especifican a continuación:



- a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como Anexo de esta Orden.
 - b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enunciando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.
 - c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela, teatro, ensayo y guiones audiovisuales, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.
 - d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.
5. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento para la tramitación del expediente se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.
- La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, en los términos establecidos en el artículo 10.
6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:
 - Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.



— Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

— Vocales:

Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.

Personalidad de reconocido prestigio en la materia designado por el Presidente de la Comisión.

— Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

3. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

— Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

— Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

— Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña (Máximo 4 puntos).
- b) La dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados (Máximo 4 puntos).
- c) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias. (2 puntos).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado para su realización y entrega.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de



estudiar e informar los proyectos, la cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento que será de seis meses desde la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.
3. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2009, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 10. Pago de las becas concedidas.

El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2009, será propuesto por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- El 50% del total de la beca concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria y como máximo hasta el 15 de noviembre del 2009.

En ambos casos queda exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.

Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado conforme al Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiados por las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán presentar, con anterioridad al quince de noviembre del 2009, memoria con un avance significativo del trabajo realizado. Asimismo se comprometen a finalizar los mismos en el plazo de un año



a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura y Turismo, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

2. Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura y Turismo. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar cualquier ayuda que obtuvieran para el mismo trabajo.

Artículo 12. Propiedad intelectual.

Los autores becados conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación.

Artículo 13. Reintegro y devolución de subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca ha sido concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de su concesión.
 - b) Incumplimiento de la obligación de presentación de memoria, tal y como se especifica en el artículo décimo de la presente Orden.
 - c) La obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - d) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a) y b) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.



- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; el Decreto 254/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa autonómica.

Disposición final primera. Ejecución y Desarrollo.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



A N E X O

BECAS A LA CREACIÓN LITERARIA 2009

CURRÍCULUM VITAE

DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

Domicilio

Población

Teléfono

Fecha de nacimiento ___ de _____ de 19__

Documento nacional de identidad número

Nacionalidad

ACTIVIDAD PROFESIONAL:

Estudios

Profesión actual

Actividades profesionales desarrolladas

Premios

Publicaciones

Trabajos inéditos

**A N E X O****BECAS A LA CREACIÓN LITERARIA PARA EL AÑO 2009****SOLICITUD**

Don/Doña _____

Documento Nacional de Identidad _____ Número de Identificación Fiscal _____

Domicilio: calle/plaza _____, número _____

Municipio _____ D. P. _____

Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE: Sobre lo dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 2009, realizada mediante Orden: _____

SOLICITA: La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de _____, bajo el título _____

Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F. o autorización correspondiente para su obtención por el órgano instructor de oficio.
- Currículum vitae.
- Muestra del trabajo firmado por el solicitante y por triplicado ejemplar.
- Memoria explicativa del trabajo a realizar firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas becas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómicas y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (D.O.E nº 81) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

Y SOLICITA la concesión de la beca que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria. (2008063676)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia en los apartados b), c), i) y k) del artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y en todo caso, en los términos establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 4, apartado i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites, sobre los cuales se entenderá el IVA incluido:

- a) Los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior 120.202,43 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o aquellos que sean complementarios de obras contratadas desde los Servicios Centrales del Organismo, en estos tres últimos casos con independencia de su cuantía.
- b) Los contratos de suministros y servicios cuya cuantía sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como los contratos de suministros y servicios que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en éstos dos últimos casos con independencia de su cuantía.
- c) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con alguno de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se delega la competencia en la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud cuando su cuantía sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como cuando los mismos afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o aquellos contratos de servicios que, incluidos en la categoría 12, estén



relacionados con la realización de proyectos de obras o con la ejecución de aquellas contratadas desde los Servicios Centrales del Organismo, en estos tres últimos casos con independencia de su cuantía.

- d) Los contratos de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y demás contratos administrativos previstos en el artículo 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como los contratos privados a que se refiere el artículo 20 de la citada Ley, con independencia de su cuantía.

Segundo. Delegar, para el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 4, apartado i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con los siguientes límites:

1. Los contratos de obras cuya cuantía no excedan de 120.202,42 euros.
2. Los contratos de suministros y servicios cuya cuantía no exceda de 1.800.000,00 euros.
3. No obstante lo anterior, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con alguno de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se delega la competencia en las correspondientes Gerencias de Área cuando su cuantía no exceda de 200.000,00 euros.

Tercero. Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de autorización de gastos y ordenación de pagos, así como en materia de autorizaciones de modificaciones de créditos me atribuye el artículo 4.b), c) y k) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto. La presente Resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009. (2008063680)

La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 20 el concepto de rebajas, determinando que dicha modalidad de venta promocional sólo podrá realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dos temporadas anuales, una iniciada a principios de año y la otra coincidiendo con el periodo estival de vacaciones. Los periodos concretos que abarcarán dichas temporadas se determinarán, anualmente, por la Consejería competente en materia de Comercio, oído el Consejo de Comercio, y dentro de éstos cada comerciante podrá fijar libremente la extensión de las mismas.

Asimismo, el artículo 18 del mismo texto legal establece en su apartado sexto, que, con carácter anual, la Consejería competente en materia de comercio, conjugando los intereses de los comerciantes y de los consumidores y oído el Consejo de Comercio, podrá establecer otras condiciones particulares para el ejercicio de las ventas promocionales, en especial en relación al periodo de tiempo que debe transcurrir entre la realización de una y otra actividad promocional.

En su virtud y oído el Consejo de Comercio en sesión de 21 de noviembre de 2008,

RESUELVO :

Primero. Temporadas de rebajas durante el año 2009.

1. Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura fijarán, durante el año 2009, sus periodos de rebajas dentro de las siguientes fechas:
 - Del 2 de enero al 1 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.
 - Del 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive), para la temporada de verano.
2. Dentro de cada uno de estos periodos, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual no podrá ser inferior a una semana.
3. En todo caso, las fechas de rebajas elegidas deberán exponerse al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

Segundo. Prohibición de efectuar venta en rebajas anticipadas.

Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrán efectuar ventas promocionales, en la modalidad de ventas con precio reducido,



en el mes inmediatamente anterior a los periodos de rebajas prescritos en el apartado primero de la presente Resolución, cuando, atendiendo a la finalidad de la promoción, características y número de los productos que ofertan, puedan ser conceptuadas dentro de la definición de rebajas.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008063682)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 7.1.33 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en comercio interior de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y los números 11 y 13 de apartado I del artículo 149 de la Constitución.

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30 la actividad comercial en domingos y festivos. Dicho artículo fue modificado por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para adaptar el régimen de horarios comerciales a las prescripciones establecidas por la nueva normativa básica estatal. Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente ocho días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en sesión de 21 de noviembre de 2008,

RESUELVO :

Único. Días festivos de apertura autorizada para establecimientos comerciales.

1. En el año 2009 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público ocho (8) domingos y festivos. Estos días corresponderán a las siguientes fechas:

- 4 de enero, 9 de abril, 11 de octubre, 1 de noviembre, 7 de diciembre y 20 de diciembre.
- Otros dos a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

2. Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación antes del 31 diciembre de 2008. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2009.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, Programa Ciudades Digitales 2007-2010. (2008063615)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2008 Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE QUEDA PRORROGADA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AVANZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADES DIGITALES 2007-2010

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.



De otra, la Excm. Sra. D.^a María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio).

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Primero. Que el desarrollo de la Sociedad de la Información es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la Sociedad de la Información en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Tercero. Que con fecha 26 de mayo de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones del Plan Avanza.

Cuarto. Que en la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.

En dichas Adendas quedan recogidas las medidas y líneas de actuación contempladas en el Convenio, incluyendo una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente y su periodo de ejecución.

El 6 de septiembre de 2007, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron la Adenda para el Desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, en el marco del Plan Avanza.

Quinto. Que en la cláusula séptima del mencionado Convenio Marco se establece una Comisión Bilateral con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.



Así mismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.

En la Comisión Bilateral de control y seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura celebrada el pasado 18 de junio de 2008, se puso de manifiesto por parte de dicha Comunidad Autónoma la necesidad de prorrogar las actuaciones correspondientes a la Adenda del Programa Ciudades Digitales 2007-2010.

Esta prórroga viene motivada por la necesidad de que las diversas actuaciones recogidas en la Adenda mencionada se ejecuten correctamente, garantizando la consecución de los objetivos planteados para cada una de ellas y buscando el éxito de las mismas entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y ciudadanía.

En consecuencia las partes:

ACUERDAN

1. Que ambas partes dan por prorrogado el plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración mencionado, para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, con el objetivo de llevar a cabo la total ejecución de las actuaciones que han sido aprobadas en ella.
2. Ampliar el plazo de vigencia de dicha Adenda al Convenio Marco de Colaboración hasta el 5 de septiembre de 2009.
3. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, la Comisión Bilateral de control y seguimiento y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del Convenio mencionado, llevará a cabo la valoración de la correcta realización de las actuaciones previstas en las Adendas a éste.
4. Que no se establece ninguna modificación más sobre lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Fdo.: Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, Programa de Ciudadanía Digital 2007. (2008063616)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2008 Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, para el desarrollo del Programa de Ciudadanía Digital 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE QUEDA PRORROGADA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AVANZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADANÍA DIGITAL 2007

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue



nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio).

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Primero. Que el desarrollo de la Sociedad de la Información es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la Sociedad de la Información en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Tercero. Que con fecha 26 de mayo de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones del Plan Avanza.

Cuarto. Que en la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de Adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.

En dichas Adendas quedan recogidas las medidas y líneas de actuación contempladas en el Convenio, incluyendo una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente y su periodo de ejecución.

El 6 de septiembre de 2007, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron la Adenda para el Desarrollo del Programa de Ciudadanía Digital, en el marco del Plan Avanza.

Quinto. Que en la cláusula séptima del mencionado Convenio Marco se establece una Comisión Bilateral con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las Adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Así mismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.



En la Comisión Bilateral de control y seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura celebrada el pasado 18 de junio de 2008, se puso de manifiesto por parte de dicha Comunidad Autónoma la necesidad de prorrogar las actuaciones correspondientes a la Adenda del Programa Ciudadanía Digital.

Esta prórroga viene motivada por la necesidad de que las diversas actuaciones recogidas en la Adenda mencionada se ejecuten correctamente, garantizando la consecución de los objetivos planteados para cada una de ellas y buscando el éxito de las mismas entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y ciudadanía.

En consecuencia las partes:

ACUERDAN

1. Que ambas partes dan por prorrogado el plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración mencionado, para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital 2007, con el objetivo de llevar a cabo la total ejecución de las actuaciones que han sido aprobadas en ella.
2. Ampliar el plazo de vigencia de dicha Adenda al Convenio Marco de Colaboración hasta el 5 de septiembre de 2009.
3. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, la Comisión Bilateral de control y seguimiento y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del Convenio mencionado, llevará a cabo la valoración de la correcta realización de las actuaciones previstas en las Adendas a éste.
4. Que no se establece ninguna modificación más sobre lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Fdo.: Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, Programa PYME Digital 2007. (2008063617)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2008 Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, para el desarrollo del Programa PYME Digital 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE QUEDA PRORROGADA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AVANZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PYME DIGITAL 2007

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio, (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio).

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Primero. Que el desarrollo de la Sociedad de la Información es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la Sociedad de la Información en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Tercero. Que con fecha 26 de mayo de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones del Plan Avanza.

Cuarto. Que en la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de Adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.

En dichas Adendas quedan recogidas las medidas y líneas de actuación contempladas en el Convenio, incluyendo una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente y su periodo de ejecución.

El 6 de septiembre de 2007, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron la Adenda para el Desarrollo del Programa PYME Digital 2007, en el marco del Plan Avanza.

Quinto. Que en la cláusula séptima del mencionado Convenio Marco se establece una Comisión Bilateral con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las Adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Así mismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.

En la Comisión Bilateral de control y seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura celebrada el pasado 18 de junio de 2008, se puso de manifiesto por parte de dicha Comunidad Autónoma la necesidad de prorrogar las actuaciones correspondientes a la adenda del Programa PYME Digital 2007.



Esta prórroga viene motivada por la necesidad de que las diversas actuaciones recogidas en la Adenda mencionada se ejecuten correctamente, garantizando la consecución de los objetivos planteados para cada una de ellas y buscando el éxito de las mismas entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y ciudadanía.

En consecuencia las partes:

ACUERDAN

1. Que ambas partes dan por prorrogado el plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración mencionado, para el desarrollo del Programa PYME Digital 2007, con el objetivo de llevar a cabo la total ejecución de las actuaciones que han sido aprobadas en ella.
2. Ampliar el plazo de vigencia de dicha Adenda al Convenio Marco de Colaboración hasta el 5 de septiembre de 2009.
3. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, la Comisión Bilateral de control y seguimiento y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del Convenio mencionado, llevará a cabo la valoración de la correcta realización de las actuaciones previstas en las Adendas a éste.
4. Que no se establece ninguna modificación más sobre lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Fdo.: Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, Programa de Difusión del DNI Electrónico 2007. (2008063618)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2008 Acuerdo por el que queda prorrogada la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Avanza, para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI Electrónico 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 21 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE QUEDA PRORROGADA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AVANZA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL DNI ELECTRÓNICO 2007

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio).

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Primero. Que el desarrollo de la Sociedad de la Información es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la Sociedad de la Información en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Tercero. Que con fecha 26 de mayo de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones del Plan Avanza.

Cuarto. Que en la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de Adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.

En dichas Adendas quedan recogidas las medidas y líneas de actuación contempladas en el Convenio, incluyendo una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente y su periodo de ejecución.

El 6 de septiembre de 2007, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron la Adenda para el Desarrollo del Programa de Difusión del DNI Electrónico, en el marco del Plan Avanza.

Quinto. Que en la cláusula séptima del mencionado Convenio Marco se establece una Comisión Bilateral con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las Adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Así mismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.

En la Comisión Bilateral de control y seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura celebrada el pasado 18



de junio de 2008, se puso de manifiesto por parte de dicha Comunidad Autónoma la necesidad de prorrogar las actuaciones correspondientes a la adenda del Programa de Difusión del DNI Electrónico 2007.

Esta prórroga viene motivada por la necesidad de que las diversas actuaciones recogidas en la Adenda mencionada se ejecuten correctamente, garantizando la consecución de los objetivos planteados para cada una de ellas y buscando el éxito de las mismas entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y ciudadanía.

En consecuencia las partes:

ACUERDAN

1. Que ambas partes dan por prorrogado el plazo de vigencia de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración mencionado, para el desarrollo del Programa de Difusión del DNI Electrónico 2007, con el objetivo de llevar a cabo la total ejecución de las actuaciones que han sido aprobadas en ella.
2. Ampliar el plazo de vigencia de dicha Adenda al Convenio Marco de Colaboración hasta el 4 de septiembre de 2009.
3. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, la Comisión Bilateral de control y seguimiento y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del Convenio mencionado, llevará a cabo la valoración de la correcta realización de las actuaciones previstas en las Adendas a éste.
4. Que no se establece ninguna modificación más sobre lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Fdo.: Francisco Ros Perán.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejoras en el embalse de abastecimiento a Palomero y Marchagaz". (2008063628)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0508202 MEJORAS EN EL EMBALSE ABASTECIMIENTO A PALOMERO Y M

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.016.700,00 SANTA CRUZ DE PANIAGUA (CACERES)



PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	3 / 1	GARCIA PEREZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	10:00
3/0	3 / 1	SANCHEZ BERNAL, M ^º SOLEDAD	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	10:00
1/0	2 / 1	SOCIEDAD DE LA SIERRA, DE VILLANUEVA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	10:00

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Construcción de glorieta en la intersección de la carretera BA-051 con la EX-103, p.k. 90+000 en Castuera". (2008063633)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

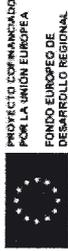
Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

EXPEDIENTE: OBR0508224 CONST. DE GLORIETA INTER. BA-051 EN LA EX-103. CASTUERA (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 603.600,00 CASTUERA

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	0 / 8686101	MORILLO DEL HIERRO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:00

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: Moraleja Este-Moraleja Oeste". (2008063630)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**EXPEDIENTE: **OBR0508144**

EX -A1 Tramo Moraleja Este-Moraleja Oeste

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.012.800,00****MORALEJA****(CACERES)**PROYECTO FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	7 / 122b	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
20/0	7 / 125c	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
22/0	7 / 128a	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
23/0	7 / 128b	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
28/0	7 / 136a	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
29/0	7 / 136b	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
30/0	7 / 137e	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
32/0	1 / 259b	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
33/0	1 / 259a	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
27/0	7 / 137b	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
25/0	7 / 135b	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
26/0	7 / 137a	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
24/0	7 / 134b	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
21/0	7 / 129	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
19/0	7 / 123	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
17/0	7 / 122j	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
18/0	7 / 124f	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
15/0	7 / 122d	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
16/0	7 / 122h	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA,	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
9/0	7 / 115h	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSE ENRIQUE Y Mª EUGENIA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
10/0	7 / 97	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSE ENRIQUE Y Mª EUGENIA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30

EXPEDIENTE: **OBR0508144** EX -A1 Tramo Moraleja Este-Moraleja Oeste**MORALEJA**TÉRMINO MUNICIPAL: **1.012.800.00**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	7 / 115c	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSE ENRIQUE Y Mª EUGENIA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
5/0	7 / 115d	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSE ENRIQUE Y Mª EUGENIA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
6/0	7 / 115e	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSE ENRIQUE Y Mª EUGENIA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
7/0	7 / 115f	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSE ENRIQUE Y Mª EUGENIA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
8/0	7 / 115g	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JOSE ENRIQUE Y Mª EUGENIA	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
3/0	8 / 11c	HNOS. LOPEZ ESCUDERO, C.B.	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
1/0	8 / 11a	HNOS. LOPEZ ESCUDERO, C.B.	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
2/0	8 / 11b	HNOS. LOPEZ ESCUDERO, C.B.	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
11/0	7 / 114c	HNOS. LÓPEZ ESCUDERO, C.B.	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
12/0	7 / 114d	HNOS. LÓPEZ ESCUDERO, C.B.	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30
13/0	7 / 116	HNOS. LÓPEZ ESCUDERO, C.B.	AYUNTAMIENTO	09/12/2008	11:30



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016998. (2008063646)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1042 de la LAMT "Villanueva" existente.

Final: C.T. prefabricado proyectado junto a C/ Constitución.

Términos municipales afectados: Campanario.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,017.

Emplazamiento de la línea: Calle Constitución en el T.M. de Campanario.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000/ 0,420/0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 1260.

Emplazamiento: Campanario. Calle Constitución en el T.M. de Campanario.

Presupuesto en euros: 32.861,96.

Presupuesto en pesetas: 5.467.770.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia para mejorar la calidad del suministro en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-016998.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 13 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-016240. (2008063648)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyos n.º 1 y n.º 6 proyectados que sustituirán a los existentes n.º 10 y s/n., de la LAMT "Barcarrota-Salvaleón".

Final: Apoyo n.º 5 proyectado que sustituirá al apoyo existente al C.T. Barcarrota n.º 5 (47490).

Términos municipales afectados: Barcarrota.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en km: 0,586.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Especial doble circuito. Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Los Pagos" y "Los Bosques" en el T.M. de Barcarrota.

Presupuesto en euros: 35.577,70.

Presupuesto en pesetas: 5.919.631.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-016240.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, EXTRESOL-3, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2008063631)

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW EXTRESOL-3, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 154, de fecha 8 de agosto de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 10 de noviembre de 2008 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 12 de noviembre de 2008 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de



las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW EXTRESOL-3, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 50 MW EXTRESOL-3, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación solar, a las edificaciones anexas, a la subestación, a la línea aéreo-subterránea a la subestación de Torre de Miguel Sesmero, a la línea triple circuito aéreo de la subestación Torre de Miguel Sesmero a la subestación La Albuera y a la línea de evacuación de la subestación La Albuera a la subestación Vaguadas.
- El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
- Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.



- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Como se recoge en las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental se realizará una charca artificial que se llenará con las aguas pluviales no contaminadas. Los alrededores de la charcas se mantendrán en posío continuo, permitiendo que se genere un pastizal natural. Las características de esta charca, en cuanto a ubicación, dimensiones y revegetación serán definidas en el Plan de Vigilancia Ambiental y contarán con el visto bueno de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- El vertido de las aguas precedentes de la instalación no se realizará sobre el cauce declarado Lugar de Importancia Comunitaria "Rivera de los Limonetes-Nogales".
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento depurador consistente en una sedimentación primaria con una digestión anaerobia de fangos. El vertido, una vez depurado será evacuado a cauce público junto con los demás efluentes de vertido.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.) serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites y grasas, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será evacuado a cauce público junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidas a una balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con



los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.

- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- No se utilizarán técnicas de dilución para alcanzar los límites de vertido impuestos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas por aceites e hidrocarburos serán enviadas al separador de aceites y grasas previsto en la instalación. El resto de pluviales no contaminada serán conducidas a la charca artificial que está previsto realizar en el extremo SO de la parcela.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.



Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del decantador-separador de hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de

octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Se realizarán controles anuales de emisiones a la atmósfera por un Organismo de Control Autorizado.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.



- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

3.5. Planta de almacenamiento de gas natural.

- La planta de almacenamiento de gas natural debe estar adaptada a las prescripciones que establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias de ICG 01 a 11 y la Orden de 22 de abril de 1988, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-15 del reglamento de aparatos a presión, referente a instalaciones de gas natural licuado en depósitos criogénicos a presión (plantas satélites).

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
- Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. En el caso de llevar cable de tierra se señalará éste. El tramo de línea entre el cruce de El Entrín y la finca La Natera se señalará cada 7 metros y además se incluirá un sistema de señalización fotoluminiscente.
- El trazado entre la subestación Torre de Miguel Sesmero y la subestación La Albuera y la salida desde ésta hacia la subestación Vaguadas no afectará a las charcas Castro 1 y 2, así como a las estepas salinas de La Albuera.
- El trazado de la línea de 220 kV seguirá aproximadamente en paralelo a la carretera de La Albuera-Almendral, carretera Almendral-Valverde de Leganés, Ribera de Olivenza y carretera Olivenza-Badajoz.
- El cruce de los arroyos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.

5. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, de 10 a 20 metros de ancho, mejorando el grado de integración paisajística de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales autóctonas



que hay en la zona (*Quercus rotundifolia*, *Q. suber*, *Retama sphaerocarpa* y *Cytisus scoparius*), en marco 4 X 4 con las especies arbustivas intercaladas. En las zonas situadas al Sur, no ocupadas por la planta se realizará una reforestación, en la menos 10 has, en marco 5 x 5 con encinas y alcornoques, dando continuidad a la zona de encinar. En el resto de la parcela, en los alrededores de la planta, se realizará una gestión agrícola encaminada a la conservación de las especies de aves ligadas a este medio. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas. En el mantenimiento de la vegetación no se emplearán herbicidas. Se estudiará y consensuará con la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la posibilidad de transplantar los árboles que fuera necesario eliminar para llevar a cabo la construcción de la planta. Esta propuesta de reforestación deberá recogerse en el Plan de Vigilancia para su informe por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

7. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El proyecto de ejecución que en su día presente la entidad promotora deberá incorporar las medidas correctoras dictadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural (que

de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico) en función de los resultados de una prospección arqueológica intensiva, realizada por técnicos especializados, en toda la zona de actuación que el promotor deberá previamente acometer. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

8. Programa de vigilancia:

- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas, procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares.
- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.
- Una vez en fase de explotación se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Caracterización semestral de los efluentes que desembocan en la arqueta final de control de vertido, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
 - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán en la instalación.
 - Durante los tres primeros años y con carácter anual, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, que incluirá, entre otros aspectos, la redacción de informes anuales durante todo el periodo de explotación de la instalación, con el fin de evaluar la incidencia de la misma sobre el medio y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:



La aplicación correcta de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Programación de medidas compensatorias.

Vigilancia sobre la conservación de los suelos y estado de los cursos fluviales.

Posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.

Estado de la reforestación propuesta.

Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento. Para las labores de seguimiento de la avifauna y exclusivamente bajo control del técnico ambiental de la planta se realizará un hyde en piedra cercano a la charca.

Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.

Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

9. Medidas complementarias:

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La autorización de vertido corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones sin perjuicio de las establecidas en puntos anteriores.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica



de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.

La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto EXTRESOL-3 consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica. El promotor del proyecto es EXTRESOL-3, S.L. La instalación se ubicará en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), en las parcelas 3, 4 y 20 del polígono 4 y en la parcela 9, del polígono 3, sobre una superficie de 195 has en la finca "Los Espartales". El acceso a la finca se realiza a través de la carretera nacional N-432 en el p.k. 32,710.

Las coordenadas geográficas UTM en Huso 29 son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	695573	4278779
2	697073	4278778
3	695574	4277473
4	697073	4277475



La planta constará de 624 unidades de colectores cilindro-parabólicos y generará 175.921,079 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 510.120 m² de colectores solares tipo Senertrough y un sistema de almacenamiento de energía térmica de 6 horas de capacidad más el 25% de seguridad.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de Este a Oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), normalmente un aceite sintético, que se calienta hasta una temperatura de 400°C. En el modo de operación directa, el HTF pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 377°C y 98 bares, haciendo circular el fluido por una batería de tres intercambiadores conectados en serie (precalentador, evaporador y sobrecalentador).

Este vapor generado alimenta a una turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica. El vapor de agua, una vez que ha pasado por la turbina, se condensa mediante torres de refrigeración por evaporación de tiro forzado.

Durante las horas de alta insolación se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento a la vez, para lo que se traspasa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico (sales fundidas —mezcla binaria de NaNO₃ y KNO₃—) que recoge el calor mientras la sal pasa de un depósito frío a uno caliente donde se acumula el calor. Este sistema de almacenamiento térmico proporciona una capacidad de operación de 6 horas de capacidad más 25% de seguridad.

Debido a la naturaleza variable de la radiación solar y al carácter cíclico de funcionamiento de la planta, se prevé la utilización de gas natural como combustible de apoyo en un porcentaje del 12-15%. Este gas será utilizado en las siguientes condiciones:

- Caldera de apoyo para mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor de calor (HTF) por encima de la degradación del mismo durante periodos en los que no se produzca generación eléctrica.
- Caldera de apoyo durante periodos con nubes y claros con objeto de realizar un filtrado de los intervalos nubosos para no realizar arranques y paradas continuas.
- Caldera de apoyo en días de baja irradiación solar que impiden alcanzar la potencia mínima para el arranque de la instalación.

Se instalarán para ello dos calderas auxiliares de 15 MW térmicos de potencia cada una, alimentadas con gas natural que permitirán el calentamiento directo del fluido de transferencia de calor o indirecto de la sal durante las épocas de menor radiación solar. Para su abastecimiento la instalación contará con la instalación de una planta de almacenamiento de gas natural licuado para las tres plantas termosolares proyectadas en la zona; se instalará junto a EXTRESOL-2 y contará con un depósito de 200 m³ para cada una de las plantas.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá del embalse de Nogales mediante una conducción ya autorizada por esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para la planta termosolar EXTRESOL-I. Dicha conducción tiene una longitud de 12,4 km desde el embalse de Nogales. Las necesidades de agua totales se cifran en 870.000 m³/año.



Al llegar a la planta, este agua es sometida a un filtrado, almacenando a continuación el agua filtrada en un depósito de 1.800 m³ de capacidad, de donde aspirarán las bombas de aporte a torre de refrigeración, aporte a potable y las de aporte a la cadena de desmineralización.

La planta de desmineralización constará de una planta de ósmosis inversa y un tratamiento por resinas intercambiadoras de iones en un lecho mixto. El tratamiento que habrá de llevarse a cabo para la potabilización del agua se determinará en función de los análisis realizados a la misma. Para el mantenimiento de la calidad del agua del circuito de refrigeración se realiza un acondicionamiento químico mediante la dosificación de tres reactivos: Producto anticorrosivo para evitar la formación de incrustaciones, producto biocida para evitar la proliferación de bacterias, ácido sulfúrico u otro ácido apropiado con el fin de descarboxilar y mantener la calidad en el circuito de refrigeración.

Se han previsto cuatro redes separadas, totalmente independientes para recoger los distintos flujos de aguas residuales de la planta.

Una red recogerá las aguas residuales procedentes de la torre de refrigeración, desmineralizadora y ciclo de vapor y las conducirá hasta la balsa de homogeneización en el recinto destinado a los sistemas de depuración. Previamente pasarán por un tanque neutralizador donde se procederá a su neutralización mediante la inyección de ácido o sosa.

Habrà otra red para las aguas de servicio, que recogerán las aguas residuales con efluentes aceitosos procedentes del drenaje y limpieza de edificios, zona de turbinas, componentes y equipos, transformadores, etc., de la parte central de la planta, la cual llegará al separador de aceites y grasas localizado en el recinto destinado a los sistemas de depuración. Análogamente, en la zona de talleres anexa a la planta, existirá otra red de aguas de servicio que conducirá esta agua hasta el separador de aceites-grasas anterior.

Para las aguas sanitarias existirá otra red de saneamiento que conducirá este agua hasta una planta de tratamiento, consistente en una sedimentación primaria con una digestión anaerobia de fangos.

Existirá, así mismo, un red independiente de recogida de las aguas pluviales de la planta, que junto con las aguas depuradas serán conducidas al punto de vertido.

Se ha previsto la localización de una arqueta toma muestras al final de cada una de las líneas de tratamiento depurativo, previas la arqueta final de control de vertido.

El vertido de las aguas depuradas se realizará en la Rivera del Entrín, si bien, se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Las coordenadas UTM en Huso 29 de dicho punto son:

X: 698.338,466; Y: 427.968,818.

La planta constará de un sistema de biorremediación para evitar contaminar el suelo y las aguas por pérdidas accidentales de fluido térmico, que estará formada por un depósito de hormigón armado de 470 m² y con 1 m de profundidad, capaz de recoger 200 m³ de tierra contaminada.

La energía eléctrica se eleva de 11 kV a 66 kV en una subestación existente en la misma planta. De aquí parte una línea aéreo-subterránea de 66 kV de 760 y 4.740 m a la subestación de Torre de Miguel Sesmero y desde ésta mediante una línea triple circuito aéreo de



6.065 m llega a la subestación de La Albuera. Por último, la línea aérea de simple circuito de 220 kV irá desde la subestación La Albuera hasta la subestación Vaguadas, con una longitud de 50,124 km.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Descripción del proyecto y sus acciones", "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada", "Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves", "Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental", "Impactos", "Plan de reforestación, planos y presupuestos", "Plan de restauración", "Programa de vigilancia ambiental", "Documento de síntesis" y "Bibliografía". Se incluyen, además, los siguientes Anexos: Información Ambiental, Matriz de Identificación de Impactos, Matriz de Valoración de Impactos, Matriz de Importancia, Matriz de Índices de Impacto Ambiental, Matriz de Síntesis, Informe de Afección a Red Natura 2000 y Planos del Proyecto.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I.

En el "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada" se analizan las diferentes localizaciones consideradas para la situación geográfica del proyecto, teniendo en cuenta los criterios ambientales.

En el apartado denominado "Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves" se describen aspectos tales como: Climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, aguas superficiales, hidrogeología, geología y geomorfología, suelos, paisaje, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, ordenación del territorio, patrimonio e infraestructuras de comunicación.

La "Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental" se basa en la identificación de los componentes ambientales que pueden verse afectados por la construcción de la planta y se describe el método cualitativo y cuantitativo de evaluación de impactos utilizado en proyecto.

En el apartado denominado "Impactos" se identifican y describen los impactos generados por la actividad, tanto en su fase de construcción como en su fase de explotación y se proponen las medidas correctoras oportunas para minimizar o evitar los mismos. Los impactos descritos son: Nivel de ruidos, emisiones de gases y olores, modificaciones del clima, emisión de material particulado, calidad del agua superficial, modificación de la red de drenaje fluvial, conexión con acuíferos, contaminación de suelos, erosión, usos del suelo, actuaciones sobre el paisaje, recursos mineros, vegetación y flora, fauna, espacios naturales protegidos, nivel de empleo, demanda de mano de obra, sector agrario, sector industrial, sector servicios, construcción, evolución de la población, restos arqueológicos, tradiciones, condiciones higiénico-sanitarias, valores medioambientales, estructuras de comunicación, tránsito de vehículos, residuos, residuos peligrosos, aportes energéticos y grado de aceptación.

En el capítulo dedicado al "Plan de reforestación, planos y presupuestos" se describe la propuesta de reforestación para la planta. A continuación se desarrolla el "Plan de restauración".



El "Programa de vigilancia ambiental" tiene por objeto describir las medidas a adoptar para el control de los aspectos ambientales y consumos identificados en las actividades o procesos relacionadas con las obras y explotación de una planta solar termoeléctrica.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis" en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

En el último capítulo "Bibliografía" se muestra la bibliografía consultada para la elaboración de estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas para cada uno de los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

1. Ruidos:

- Se procederá al cerramiento perimetral de la zona, para evitar el acceso de personal ajeno a la obra, los posibles actos vandálicos y/o robos, así como disminuir los niveles de ruido y polvo.
- La maquinaria estará homologada según la normativa vigente referente a los niveles de emisión de ruidos, aplicándose las medidas pertinentes de mantenimiento.
- Se preverán circuitos de movimientos y operación de vehículos y materiales dentro del área que ocupa la planta termosolar.
- Las actuaciones del proyecto se llevarán a cabo en las épocas de menor afección para la fauna, evitando realizarlas en las temporadas de nidificación o cría.
- Durante la fase de funcionamiento la vegetación actuará como pantalla absorbente de la contaminación acústica, por lo que toda la zona quedará rodeada de árboles y arbustos autóctonos.

2. Emisión de gases y olores:

- No se podrá quemar residuo alguno en el propio emplazamiento.
- La maquinaria se encontrará a punto para disminuir al máximo las emisiones de gases contaminantes; seleccionando la maquinaria con mejores características ambientales.
- Será de obligado cumplimiento seguir la reglamentación sobre la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) establecida por la Dirección General de Tráfico, atendiendo cuidadosamente a la fecha límite de cada vehículo.
- Respecto a las emisiones de las chimeneas de las dos calderas auxiliares, los gases de escape serán liberados de forma controlada; la altura de las mismas así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán según la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Los valores límite de emisión no deberán rebasarse y los métodos de control y seguimiento de las emisiones serán los establecidos en la legislación vigente.



- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera, debiendo plantearse un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.

3. Modificación del clima:

- Se propone la introducción de pantallas de vegetación, así como de canales de agua, que ayuden a amortiguar los cambios de temperatura.
- Además, se propone que en la parte SO de la zona de actividad, se cree una charca permanente, que garantice la humedad a la atmósfera y mitigue los posibles aumentos de albedo y, con ello, de la temperatura. Alrededor de esta charca se sembrarán árboles de las especies *Quercus rotundifolia*, *Quercus coccifera*, *Retama sphaerocarpa*, *Olea europea* y *Fraxinus angustifolia*. Esta introducción de vegetación, además, actuará como pantalla visual.

4. Emisión de material particulado:

- Se ubicará un lugar específico para realizar el cemento, con una superficie plana, de fácil acceso y atendiendo a pautas como el escurrimiento superficial del agua y la dirección predominante del viento.
- Se procederá al riego periódico de toda la zona, así como se intentará realizar las obras en las épocas del año más húmedas para evitar el levantamiento de polvo.
- Se procederá al lavado de los neumáticos de los vehículos antes de salir de la planta para evitar que el barro sea transportado.

5. Calidad del agua superficial:

- Como mínimo, el agua depurada cumplirá con los valores máximos admisibles fijados por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y demás normativa aplicable. Por tanto, todos los valores esperados para los parámetros medidos en agua quedan incluidos en los rangos de salubridad y aceptación ambiental.

6. Conexión con acuíferos:

- Para prevenir que los pozos lleguen a convertirse en vías de conducción de la contaminación se procederá a la cimentación de la parte superior del espacio anular durante la construcción y al sellado apropiado una vez sean abandonados.
- La ubicación de la actividad mantendrá una distancia de seguridad de 150-200 metros a la zona de máximo nivel de llenado de cualquiera de las lagunas del Complejo Lagunar de La Albuera.
- Las aguas pluviales será utilizadas para asegurar la conservación del Complejo Lagunar de La Albuera y/o para la creación de otras charcas de características similares; para evitar una contaminación de las mismas por algún tipo de fuga, pasarán previamente por una arqueta desengrasadora.



- Se aplicarán medidas de control de las emisiones al agua mediante la optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y refrigeración.
- Se emplearán medidas de control de las emisiones al agua mediante optimización del tratamiento del agua antes de su vertido.
- En el mantenimiento de la balsa de homogeneización se deberán retirar periódicamente los fangos decantados en las dos cámaras de que consta.
- La autorización de vertido corresponderá a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

7. Contaminación de suelos:

- Se retirarán los escombros procedentes de la construcción.
- Se implantarán las mejores técnicas disponibles para evitar fugas.
- Se seguirá el protocolo de descontaminación del suelo en caso de producirse vertidos del fluido térmico.

8. Erosión:

- Se realizarán todas las labores siguiendo las curvas de nivel.

9. Usos del suelo:

- Dado que los impactos generados son positivos no se prevén medidas correctoras, si bien en su momento se realizará una propuesta de utilización del terreno con el uso que determinen las autoridades ambientales, una vez cese la explotación de la planta solar.

10. Actuaciones sobre el paisaje:

- Se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- La altura máxima del cerramiento será de 2 metros, y no se utilizará alambre de espiño para ello.
- Se instalará una pantalla vegetal que minimice el impacto, correspondiéndose está con la arboleda que se prevé implantar alrededor de los canales de agua; la especie elegida para ello será *Fraxinus angustifolia*. Además se instalarán las siguientes especies: *Quercus ilex*, *Quercus coccifera*, *Retama sphaerocarpa* y *Olea europaea*.
- El material resultante del movimiento de tierras se acopiará en paralelo a la carretera Badajoz-Zafra y a la carretera a Entrín Bajo para crear un cordón donde realizar plantaciones y disminuir así el impacto paisajístico.

11. Vegetación y flora:

- Se procederá a la retirada y acopio de la tierra vegetal, la cual se utilizará para cubrir los laterales de las zanjas pluviales que rodearán toda la instalación, así como en las inmediaciones de la charca; así se recuperará la vegetación en estos puntos. Esto unido a la plantación tanto de especies arbóreas como arbustivas, estimulará el aumento de la riqueza y diversidad en las especies del entorno.



- Se evitará el desbroce de los elementos arbóreos y arbustivos existentes; cuando la eliminación sea indispensable, como el caso de los 15 pies de encinas situados en la parcela, se procederá a su corta sustituyendo las eliminadas por plantas de encina en una proporción de 1 a 10.

12. Fauna:

- Se construirán zanjas y charcas y se procederá a la plantación de árboles y matorrales, lo cual supondrá nuevos biotopos para las especies faunísticas de la zona y de los espacios protegidos más cercanos.
- La fase de construcción no se realizará en épocas de nidificación o cría para evitar la afección a la fauna, especialmente a las aves.
- Las medidas correctoras propuestas para la ejecución del tendido eléctrico serán las siguientes:
 - En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el decreto 47/2004, de 20 de abril. Se señalarán todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 cm de longitud cada 20 metros al tresbolillo. El tramo en el cruce del Entrín y la finca La Natera se señalará cada 7 metros al tresbolillo y además se incluirá un sistema de señalización fotoluminiscente.

13. Espacios naturales protegidos:

- Se construirán zanjas y charcas y se procederá a la plantación de árboles y matorrales, los cuales supondrán nuevos biotopos para las especies que pueden desplazarse desde los espacios naturales protegidos más cercanos (principalmente aves).
- La fase de construcción no se realizará en periodos en los que la presencia humana, ruidos, maquinaria, etc., pueda afectar especialmente a las aves.

14. Restos arqueológicos:

- En cuanto a las posibles afecciones al patrimonio histórico-artístico o arqueológico, se estará a lo que dictamine la legislación específica al respecto.
- Con carácter previo a la ejecución del proyecto se llevará a cabo una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección y áreas de acopios o préstamos. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán la conservación de los restos como criterio básico.
- En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

**15. Residuos:**

- Antes de comenzar la actividad se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por esta actividad, con el fin de su valoración o eliminación
- Los residuos no peligrosos podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años; si se va a realizar su eliminación mediante deposición en vertedero, no podrá sobrepasar el año.
- Los residuos domiciliarios generados serán depositados en contenedores específicos, de acuerdo con lo establecido en la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.
- Todos los contenedores deberán ser adecuados al material que recojan.
- Los escombros se gestionarán acorde con el principio de jerarquía contemplado en la Ley 10/1998, de Residuos.

16. Residuos peligrosos:

- Los residuos se gestionarán acorde con el principio de jerarquía contemplado en la Ley 10/1998, de Residuos.
- Todos los residuos peligrosos serán evacuados periódicamente por un gestor autorizado.
- Los contenedores de recogida de dichos residuos tendrán doble cubeta de seguridad, además de estar cubiertos continuamente, abriéndose solo en el momento de su uso.
- En el caso de producirse un derrame de aceites en el suelo, se procederá a seguir el protocolo marcado en el apartado de suelos.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Tacilla", n.º 00890-00, en el término municipal de La Haba. (2008063632)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Tacilla", n.º 00890-00, en el término municipal de La Haba (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 132, de fecha 9 de julio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Tacilla", n.º 00890-00, en el término municipal de La Haba (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) denominado "Tacilla", n.º 00890-00, en el término municipal de La Haba (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en la parcela 62, del polígono 9, del término municipal de La Haba (Badajoz).

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, momento en el que podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Explotación: Dada la proximidad de la parcela a la carretera EX-346 y la elevada incidencia visual que la ejecución de la extracción tendría sobre los potenciales observadores que frecuentan esta vía, el sentido de avance de la explotación será contrario al indicado en el plano n.º 3 denominado "Estado inicial de la explotación" del proyecto de explotación minera. La apertura del frente se realizará en el sector Suroeste de la parcela, en la linde con el camino existente, y avanzará hacia el Noreste, con objeto de evitar la elevada visibilidad de la actuación desde la EX-346. Para ello se dejará sin explotar la franja de 5 metros de anchura con la linde Noreste de la parcela.

El volumen de áridos que se podrá extraer será algo inferior a los 68.000 m³ propuestos, resultado del establecimiento de las franjas de seguridad de 5 metros a las lindes. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, nunca superior a 30º.

La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático.

En caso de existir material de rechazo de la propia explotación se reutilizará en el relleno del hueco generado, en ningún momento se podrán utilizar residuos, cualquiera que sea su naturaleza, para rellenar la zona afectada.

- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restauración ambiental del terreno, será de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la publicación de la presente declaración de impacto ambiental.
- 1.6. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará desde el camino que existe en la zona Suroeste de la parcela, se evitará el uso de la carretera EX-346 así como el paso de maquinaria pesada y camiones por zonas habitadas donde se incluye el núcleo urbano de La Haba.

En caso de producirse molestias, el órgano competente, evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas.



Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde la carretera comarcal EX-346, para ello el frente de apertura de la explotación se realizará desde el límite Suroeste de la parcela y avanzará hacia el Noreste dejando una banda sin explotar de 5 metros de anchura con el límite nororiental que haga la función de barrera visual desde la carretera. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.2. Protección de las aguas, fauna y vegetación: Dada la proximidad de la laguna artificial de La Haba se mantendrá un área de protección sin alterar en el entorno de ésta de forma que se evite la pérdida de calidad de las aguas, la vegetación asociada así como las distintas especies acuáticas. En esta área de protección estará prohibido el paso de maquinaria pesada.

No es probable la afección al nivel freático dada la naturaleza geológica de los materiales de explotación. No obstante, en caso de aparición, se reduciría la potencia de los materiales a extraer, con objeto de proteger el recurso hidrogeológico.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.3. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano sustantivo podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.



Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

2.4. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.5. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.6. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

2.7. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo, así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

2.8. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la citada Ley y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos



y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al órgano administrativo con competencia en materia de patrimonio.

- 2.9. Restauración: Junto a la parcela de explotación existe una zona que ha sido anteriormente explotada, estas superficies deberán ser restauradas de forma previa al inicio de la actividad en cuestión. Para ello se procederá a tender los taludes de forma que se eviten fenómenos de inestabilidad sobre ellos, así como procesos erosivos. Los taludes finales tendrán pendientes inferiores a 30º, se explanará la superficie, retirar montoneras, restos o residuos. Sobre las superficies restauradas (fundamentalmente taludes) se llevará a cabo la siembra de herbáceas y leguminosas así como la recuperación del uso agrícola anterior.

Sobre la parcela 62, del polígono 9, la restauración estará encaminada asimismo hacia la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

- 2.10 Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad, menor de 30º y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o implantación de cultivos.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

- 3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad



Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación de la posible afección a la charca existente en el entorno (calidad de aguas, vegetación y fauna).
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Incidencia visual y visibilidad de la actuación.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de



la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano sustantivo, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la declaración de impacto ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA MIL DOSCIENTOS EUROS (30.200 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 24 de noviembre de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor, CONSTRUCCIONES HERMANOS BALSERA DONOSO DE LA SERENA, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Tacilla", n.º 00890-00, en el término municipal de La Haba (Badajoz).

El proyecto consistiría en la extracción de granitos meteorizados para su uso en la construcción en las propias obras de la empresa. La parcela sobre la que se realizará la explotación es la número 62, del polígono 9, en el término municipal de La Haba (Badajoz).

La superficie total afectada será 1,45 ha, con un volumen total de reservas de 68.000 m³. La duración de la explotación será 4 años como máximo, con un ritmo de explotación de 14.500 m³/año.

El sistema de extracción sería a cielo abierto, por bancos de altura inferior a 5 metros, con arranque mecánico, carga y transporte en camiones a las obras directamente.

El acceso a la zona se realizaría a través de la carretera comarcal que une Magacela con Quintana de la Serena. No obstante, en la presente declaración se indica la conveniencia de utilizar el camino que discurre por la zona Suroeste de la parcela objeto de explotación.

No está previsto instalar establecimientos de beneficio.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Objeto".
- "Descripción de la actuación": Incluye situación geográfica, caracterización del depósito, estudio de itinerarios e incidencias en el tráfico, justificación de la extracción, método de actuación y reservas, volúmenes previstos y duración de la explotación.
- "Examen de alternativas".
- "Descripción del medio físico y natural": Se estudian geología y geomorfología, hidrogeología, climatología, edafología, unidades fisiográficas, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico.
- "Descripción de los efectos directos e indirectos": Incluye la identificación, caracterización y valoración de los impactos que puede producir la explotación, las medidas correctoras, el plan de vigilancia ambiental, y el presupuesto de ejecución ambiental.

Las medidas correctoras se diferencian entre generales y específicas para cada factor, siendo las principales las siguientes:

- Entre las generales, se utilizarán los accesos ya existentes, y se respetarán las servidumbres, restituyéndose al final como estaban o mejorándolas; en cuanto a la quema de restos de vegetación se seguirán las normas marcadas anualmente en el Plan INFOEX.



- De forma específica, para proteger la atmósfera de los posibles impactos en materia de ruido, se mantendrá en buen estado la maquinaria y se amortiguará el ruido poniendo silenciadores en los equipos móviles, se estudiarán rutas alternativas de transporte para evitar el paso por las poblaciones, se limitará el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas, y la velocidad de la maquinaria no superará los 40 km/h; para evitar los impactos sobre la atmósfera, en materia de contaminación, se procederá al riego periódico de las pistas de transporte, rampas y zonas de movimiento de maquinaria, se limpiarán los camiones antes de entrar a las carreteras de uso público, se reducirá el tiempo entre la explotación y la restauración y se limitará la velocidad de los vehículos; para proteger las aguas subterráneas de los posibles impactos se realizará la recogida y almacenaje de los lubricantes de desecho del mantenimiento de la maquinaria, se realizará una selección de material para el relleno del hueco en la restauración, se realizarán muestreos periódicos y análisis de calidad de las aguas, así como se evitará cualquier tipo de vertido a los cauces; para evitar los impactos sobre el suelo, se procederá a la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para utilizarlo en la restauración, se planificará el movimiento de la maquinaria para evitar pérdida de suelo y cambio de uso, se irá acondicionando topográficamente el terreno sin dejar balsas, pozos ni montones, solo se utilizarán residuos inertes para rellenar los huecos y se dispondrá de un área estanca para realizar los trabajos de mantenimiento de la maquinaria; para realizar la protección de la vegetación y la fauna, se crearán hábitats similares a los destruidos, se respetará el arbolado autóctono de la zona, los árboles no afectados pero que pudieran ser dañados por las máquinas serán protegidos cubriendo el tronco con tablones atados con alambres, la apertura de huecos de extracción próximos a arbolados se realizará entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año, las heridas producidas en árboles por podas o movimientos de maquinaria o tierra se cubrirán con mástic para evitar infecciones por hongos; para evitar los impactos sobre el paisaje se diseñará la morfología final de forma que quede la zona integrada visualmente, se situarán los acopios en las zonas más idóneas de forma que se cree una pantalla visual, se procederá a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados, y no deberá interferirse el discurrir de las aguas pluviales cercanas.

En el Plan de Vigilancia Ambiental se llevarían a cabo diferentes acciones, tales como que durante el primer año se realizarían riegos periódicos de la zona; el verano siguiente a la plantación (6 meses aprox.) se repondrían los ejemplares arbustivos muertos, y si la mortalidad supera el 70% se elegiría otra especie más adecuada; el técnico competente realizaría visitas periódicas para supervisar los trabajos de restauración y la aplicación de las medidas correctoras; se realizarían muestras periódicas de aguas para determinar posibles afecciones sobre la misma.

El Presupuesto anual de restauración propuesto asciende a MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680 €).

- "Medidas preventivas para la restauración": En primer lugar se procedería al acondicionamiento de la superficie del terreno. Previamente al comienzo de la actividad de extracción, se procedería a retirar la capa de tierra vegetal, en dirección Este-Oeste y en sentido opuesto a la traza de la carretera. La tierra vegetal se acopiaría a unos 8 metros de distancia como mínimo, en montones de menos de 2 metros de altura, evitándose que pase cualquier maquinaria por encima y manteniendo su fertilidad y



estructura en las mejores condiciones; las zonas ocupadas deberían ser recuperadas para fines agrícolas. Debido a la pequeña longitud de declive de los taludes resultantes, se espera que se produzcan fenómenos de erosión muy leves, por lo que no se aplicarían medidas para evitar la erosión. Para realizar la protección del paisaje, puesto que no se puede realizar la restauración simultáneamente con la explotación, para evitar el impacto visual se realizarían los accesos a la explotación utilizando entradas laterales o intentando el alejamiento de los corredores visuales.

El Calendario de ejecución de la restauración no podría realizarse de forma simultánea a la explotación por tratarse de un banco, por lo que en primer lugar se procedería al extendido de tierra apta para cultivo en las bermas y se plantaría matorral; esta actuación se realizaría en los meses más fríos (finales de octubre – principios de abril). Esta secuencia de actuación se continuaría hasta que se vayan agotando las zonas y se alcance la cota del patio de cantera y se concluyan las tareas de restauración.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, por la que se adopta la medida fitosanitaria consistente en la tala y destrucción de todas las plantas susceptibles situadas en el polígono de actuación especificado en el Anexo, con relación al foco contaminado por el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. en determinada área forestal del término municipal de Villanueva de la Sierra, previamente declarado por esta Dirección General. (2008063675)*

Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal en el que se recomienda la ejecución de medidas fitosanitarias adicionales a las ya adoptadas por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Junta de Extremadura en el foco infestado por el organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., sito en determinada área forestal del término municipal de Villanueva de la Sierra, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante sendas resoluciones de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Junta de Extremadura, de fechas 10 y 12 de noviembre de 2008, se declara contaminada por el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinada área forestal del término municipal de Villanueva de la Sierra, adoptándose, respectivamente, la destrucción de los pinos afectados y de todas las plantas sensibles en un radio de al menos 50 metros a su alrededor, así como la instauración de una zona demarcada de 20 kilómetros de radio alrededor del foco infestado, donde se ejecutarán las medidas fitosanitarias expresamente previstas en el Anexo de la Decisión 2006/133/CE de la Comisión de la Unión Europea, de 13 de febrero de 2006.

Segundo. En fecha 17 de noviembre de 2008, la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, remite informe de la Comisión Europea respecto al foco del nematodo de la madera del pino, en el que se recomienda la tala y destrucción de todas las plantas de especies susceptibles (incluso las que no tengan síntomas de declive) en un radio de acción superior en superficie al inicialmente establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La justificación técnica del radio de acción reside en aspectos tales como la capacidad de vuelo del vector y la existencia de barreras naturales, considerándose, en cualquier caso, las zonas de reserva de especies animales protegidas que se hallen dentro del mismo.

Cuarto. El nematodo de la madera del pino tiene el estatus legal de organismo nocivo cuya introducción y propagación deben prohibirse en todos los Estados miembros de la Unión Europea, si se presentan en determinados vegetales o productos vegetales, tal como preceptúa el art. 3 del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, en concordancia con lo dispuesto en el Anexo II, Parte A, Sección I del mismo cuerpo normativo.

Es procedente, por tanto, adoptar medidas fitosanitarias adicionales a las previamente acordadas por esta Dirección General, siguiendo las recomendaciones dictadas por la Comisión Europea.



A los anteriores hechos les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente Resolución la Ilma. Sra. Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2008), al preceptuar en su art. 3 que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones "relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas".

Segundo. El Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros (BOE n.º 19, de 22 de enero de 2005), atribuye a las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, la ejecución de las actividades relativas a las inspecciones en origen, registro de productores, pasaporte fitosanitario y controles fitosanitarios.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2002), contempla en su art. 18 la posibilidad de que las Administraciones Públicas adopten medidas fitosanitarias consistentes en "Desinsectar, desinfectar, inmovilizar, destruir, transformar, enterrar o someter a cualquier otra medida profiláctica los vegetales y sus productos, así como el material con ellos relacionado, que sea o pueda ser vehículo de plagas".

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, la Ilma. Sra. Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria:

RESUELVE:

Primero. Adoptar la medida fitosanitaria consistente en la tala y destrucción de todas las plantas susceptibles situadas en el polígono de actuación especificado en el Anexo, incluso las que no tengan síntomas de declive, con relación al foco contaminado por el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al. en determinada área forestal del término municipal de Villanueva de la Sierra, previamente declarado por esta Dirección General.

Segundo. En la ejecución de la medida fitosanitaria descrita, los trabajos que se realicen en zonas de reserva de especies animales protegidas requerirán adoptar las medidas correctoras necesarias para la preservación de los mismos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos cuyos términos municipales estén incluidos en el polígono de actuación especificado en el Anexo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación según los casos, bien directamente o a través de esta Dirección General.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008.

La Directora General de Explotaciones
Agrarias y Calidad Alimentaria,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**A N E X O**

MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA
POZUELO DE ZARZON	2	39, 41, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 126, 9001, 9006, 60003, 60004, 60005, 80002, 80003.
POZUELO DE ZARZON	3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 241, 528, 529, 533, 535, 536, 9001, 9003, 9004, 9005, 9006, 60001, 60002, 80001, 80002, 80003.
POZUELO DE ZARZON	4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 132, 133, 134, 136, 137, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 203, 204, 205, 779, 780, 781, 782, 783, 9001, 9012, 9013, 80001.
POZUELO DE ZARZON	5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 22, 23.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	13	816, 817, 832, 843, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960,



SANTA CRUZ DE PANIAGUA	13	961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 983, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1066, 1067, 1068, 90001, 90002, 90003, 90004, 90005, 90006, 90014, 90016.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	14	541, 542, 543, 544, 545, 553.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	15	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 68, 122, 123, 124, 125, 136, 60038, 60049, 60050, 90001, 90002, 90004, 90008.
VILLANUEVA DE LA SIERRA	10	628, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 9022, 9025, 9028, 9029, 9032
VILLANUEVA DE LA SIERRA	11	61, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 9022, 9024,
VILLANUEVA DE LA SIERRA	12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005,

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 25/08, en materia de comercio interior. (2008084711)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 12 de septiembre de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Francisco Javier Serrano Heredia.

Último domicilio conocido: Paseo del Muelle, n.º 46, 4-B, Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 25/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de cerezas sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 27/08, en materia de comercio interior. (2008084712)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 12 de septiembre de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Francisco Javier Serrano Heredia.

Último domicilio conocido: Paseo del Muelle, n.º 46, 4-B, Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 27/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de artículos textiles por la localidad de Valdelacasa de Tajo sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 49/08, en materia de comercio interior. (2008084728)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 29 de septiembre



de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Salvador Torosio Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Jerte, n.º 35.

Expediente n.º: CI 49/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 19 de noviembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de las obras de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Perales del Puerto". Expte.: 072027OBR. (2008063647)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.



c) Número del expediente: 072027OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Perales del Puerto.
- c) Lugar: Perales del Puerto.
- d) Plazo de ejecución: 11 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Proposición económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 246.728,97 €.

Importe del IVA: 17.271,03 €.

Importe total: 264.000,00 € (incluido IVA).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 de la LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA, de acuerdo con el art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Servicio de Contratación:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>
- b) Domicilio: Paseo de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 332251.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 9 de enero de 2009.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Quedan sustituidas por la Clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de enero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica y otros documentos) y sobre "B" (Documentación administrativa).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Paseo de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa será comunicado verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y en el Perfil de Contratante a través de la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Junta.
 - b) Domicilio: Paseo de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 20 de enero de 2009.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Junta.
 - b) Domicilio: Paseo de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización La Paz).
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 27 de enero de 2009.
 - e) Hora: 12,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil de Contratante, página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 24 de noviembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Trocha", parcela 82 del polígono 7. Promotor: D. Miguel Ángel Velasco Castro, en Monesterio. (2008082945)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "La Trocha", parcela 82 del polígono 7. Promotor: D. Miguel Ángel Velasco Castro, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 31 de octubre de 2008 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: parcelas 274 y 275 del polígono 5. Promotor: Residencia Geriátrica Virgen del Rocío, S.L., en Llerena. (2008084626)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de residencia geriátrica. Situación: parcelas 274 y 275 del polígono 5. Promotor: Residencia Geriátrica Virgen del Rocío, S.L., en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 31 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 31 de octubre de 2008 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Chiquillo", parcela 21 del polígono 8. Promotor: D. Rafael Márquez Blanco, en Campillo de Llerena. (2008084633)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Chiquillo", parcela 21 del polígono 8. Promotor: D. Rafael Márquez Blanco, en Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 31 de octubre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre emplazamiento para comunicación de interposición de procedimiento ordinario n.º 1165/08 y personación en su caso. (2008084761)

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente Anuncio se emplaza a D. Enedino Jiménez García, para comunicarle que:

“En cumplimiento de lo interesado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1165/2008, seguido a instancias de Proyectos y Obras Extremeñas, S.A., en relación expediente 06-VM-0101/2006-1-G y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este órgano, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, notifica a D. Enedino Jiménez García la Resolución adoptada acordando la remisión del expediente al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el citado Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente”.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2008 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/167/08. (2008084702)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública proyecto administrativo y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, Mérida.



Peticionario: Acciona Energía, S.A., con sede social en Avenida Ciudad de la Innovación, n.º 5 C.P. 31621 Sarriguren (Navarra), CIF.: A-31768138.

Características:

— Ubicación. Localidad de Alvarado en el Termino Municipal de Badajoz, según se relaciona en la tabla siguiente:

POLÍGONO	PARCELA
59	10
59	11
59	12
59	17
59	20
59	22
59	23
59	24
59	27
60	1
60	2
60	3
60	4
60	5
60	6
60	69
60	102
60	103
60	104
60	105
60	106
60	107
60	110
60	116

- Campo solar con 360.960 m² de colectores cilindro parabólicos tipo SGX-2, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 351,377 MW_t; generación anual de electricidad solar neta 108,927 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 128,149 GWh.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor, y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar genera un flujo nominal de vapor de 61,8 kg/s a una temperatura de 370°C y una



presión de 90 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.

- Generador síncrono trifásico de 62,1 MVA, tensión en bornes 10,5 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 220/10,5 kV de 65 MVA, un transformador de media tensión de servicios auxiliares 10,5/0,72 kV de 8 MVA, dos transformadores de distribución en baja tensión de 0,69/0,42 kV de 1,6 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea aérea de evacuación de 220 kV simple circuito, con origen en SET de la Central Solar Térmica "La Risca 2" y final en barra de 220 kV de la SET de la Central Solar Térmica "La Risca", actualmente en construcción. Longitud del tramo: 2.140 metros. Término municipal afectado: Badajoz.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 136.907.519,09 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de noviembre de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Cerro de la Iglesia", en el término municipal de Calamonte. (2008084724)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Cerro de la Iglesia" en el término municipal de Calamonte (Badajoz), tramo: "en todo su recorrido por el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Calamonte, así como en las ofici-



nas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, carretera de San Vicente, n.º 3 de Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cachafres", en el término municipal de Valverde de Mérida. (2008084725)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cachafres" en el término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), tramo: "en todo su recorrido por el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valverde de Mérida, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, carretera de San Vicente, n.º 3 de Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 7 de noviembre de 2008. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008 sobre notificación de localización correspondiente a los expedientes n.ºs 153/83.07, 154/83.07 y 155/83.07, tramitados en la Dirección General de Infancia y Familias. (2008084727)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias la localización de D. Sorin Doru Timpu y D.ª Roxana Timpu con relación al expediente número 153, 154 y 155/83.07, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a las interesadas que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente n.º 1478/A, de prestaciones FAS/AYPES. (2008084700)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado D. Antonio Sánchez Sánchez, la notificación del documento de revisión anual correspondiente al año 2008, expediente 1478/A de prestaciones FAS/AYPES, obrante en el Servicio de Prestaciones perteneciente a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, pudiendo personarse la misma en el Servicio de Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en la Avda. de Extremadura, n.º 43, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. La Jefa de Servicio de Prestaciones, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente n.º 2800/E, de prestaciones FAS/AYPES. (2008084701)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada D.^a Evangelina Fernández Mansilla, la notificación del documento de revisión anual correspondiente al año 2007, expediente 2800/E de prestaciones FAS/AYPES, obrante en el Servicio de Prestaciones perteneciente a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interesada dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, pudiendo personarse la misma en el Servicio de Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en la Avda. de Extremadura, n.º 43, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. La Jefa de Servicio de Prestaciones, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Badajoz (ASINET)". Expte.: 06/188. (2008084762)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 22 de octubre de 2008, fue presentada por D. Luis Trigo Peña, con DNI: 8.775.448, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Igualdad y Empleo, la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la organización denominada "Asociación de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Badajoz (ASINET)", a la que corresponde el expediente de depósito número 06/188, consistente en Certificado, firmado por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, en el que se hace constar que el 18 de septiembre de 2008 se reunieron en Asamblea General Ordinaria 120 empresas asociadas, estando la asociación compuesta por un total de 200 de empresas. Entre los asistentes se acuerda, por unanimidad, aprobar la modificación de los artículos 4, 8, 23, 31 y 32 de sus estatutos. Se presenta nuevo texto estatutario conteniendo las modificaciones.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 24 de octubre de 2008 para la subsanación de deficiencias contestando al mismo con fecha 7 de noviembre de 2008.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:



Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008 sobre notificación de localización correspondiente al expediente n.º 197/83.06, tramitado en la Dirección General de Infancia y Familias. (2008084704)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias localización de D.ª Ionela Alina Ciornohac con relación al Expediente de Protección número 197/83.06, no se ha podido practicar notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 00 88 01/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 18 de noviembre de 2008. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008 sobre notificación de localización correspondiente al expediente n.º 173/83.06, tramitado en la Dirección General de Infancia y Familias. (2008084705)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias localización de D. Ion Alb y D.ª Corina Alb con relación al Expediente de Protección número 173/83.06, no se ha podido practicar notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con



lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfonos 924 00 88 01/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 18 de noviembre de 2008. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 153/2008, en materia de salud pública. (2008084707)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan Manuel Millán Labrador.

Último domicilio conocido: C/ Cañuelo 9, bloque 3, puerta B. Llerena.

Expediente n.º: 153/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública"), en concordancia con el art. 35 A) 1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (BOE n.º 146 de 19 de junio), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales: art. 21.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación.



Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 29 de octubre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º I-2007/89. (2008084706)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se indica, intentada la notificación mediante correo certificado y acuse de recibo, y acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación con éxito en dicho domicilio de los interesados, que obra en esta Administración a efectos de notificaciones y convierte en improcedente la realización de nuevo intento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expedientado: D. José Ángel Prada Doncel y D. Fermín Serrano Remedios, titulares de "Óptica Luz" de la localidad de Badajoz.

Último domicilio conocido: C/ Damián Téllez Lafuente, n.º 4 de Badajoz.

Expediente n.º: I-2007/89.

Normativa infringida:

- Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 6 de abril de 2005, de la Consejería de Sanidad y Consumo, que regula los requisitos exigibles a los establecimientos de Óptica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 4.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.b).5.

Sanción impuesta: Tres mil un euros (3.001 €).

Plazo de interposición de recuso de alzada, un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Consejera de Sanidad y Dependencia.

Mérida, a 17 de noviembre de 2008. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales, CATALINA SUÁREZ ORTIZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios para la "Gestión de la circulación de fondos, proceso técnico y control de adquisiciones del fondo hemerográfico de la Biblioteca Pública de Cáceres A. Rodríguez Moñino/M. Brey".

Expte.: RI093SB10021. (2008063644)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI093SB10021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios para la gestión de la circulación de fondos, proceso técnico y control de adquisiciones del Fondo Hemerográfico de la Biblioteca Pública de Cáceres "A. Rodríguez Moñino/M. Brey".
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Biblioteca Pública de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Del 1 de febrero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación: 136.511,21 €.
- b) Tipo e importe del IVA: (16%): 21.841,79 €.
- c) Presupuesto total: Ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres euros (158.353 €).
- d) Anualidad 2009: 77.624 €.
- e) Anualidad 2010: 80.729 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en la C/C N.º: 20100011040026267204, Caja de Ahorros de Badajoz, Oficina Principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.



- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 007009.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): Grupo: M; subgrupo: 5; categoría: A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto F del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Promoción Cultural.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>, Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 26 de noviembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Información bibliográfica y técnica para el sistema bibliotecario de Extremadura". Expte.: RI093SB10022. (2008063645)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI093SB10022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de información bibliográfica y técnica para el sistema bibliotecario de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Bibliotecas de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Del 1 de febrero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación: 102.666,38 €.
- b) Tipo e importe del IVA: (16%): 16.426,62 €.
- c) Presupuesto total: 119.093 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en la C/C N.º: 20100011040026267204, Caja de Ahorros de Badajoz, Oficina Principal de Mérida.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 007009.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto F del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Promoción Cultural.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>, Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 26 de noviembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 4 de noviembre de 2008 sobre notificación del expediente sancionador n.º 738/8. (2008ED0837)

No habiendo sido posible notificar a D. David Lunar Ruiz, con último domicilio conocido en Mérida (Badajoz), la resolución dictada por esta Delegación del Gobierno en el expediente número 738/8, por la cual le fue impuesta una sanción de 306,00 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de ambos documentos, que podrá retirar en esta Delegación del Gobierno, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2008. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

• • •

EDICTO de 5 de noviembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores. (2008ED0838)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción impuesta, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que dicho documento lo podrán retirar en esta Delegación del Gobierno.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2008. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

**A N E X O**

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	SANCIÓN
55/08	MANUEL CUELLO GARCIA	8774543C	BADAJOS	19.5.2008	306€
81/08	HEINKE PAULY WOOABRIDGE	X4578928L	TORREVIEJA(ALICANTE)	12.5.2008	306€
207/08	JOAQUIN MENA PRATS	9197772A	BADAJOS	27.6.2008	100€
215/08	JOAQUIN MENA MASERO	9164565P	BADAJOS	27.6.2008	120€
222/08	ALEJANDRO CALDERA CAMPOS	9177138T	MERIDA(BADAJOS)	17.6.2008	60€
227/08	SERGIO SANCHEZ ROMAN	90091463A	BADAJOS	2.6.2008	450€
229/08	JOSE ANTONIO NAVARRO NAVARRO	45660126C	SEVILLA	27.5.2008	301€
295/08	JONAS GARCIA LOZANO	76263784Q	MERIDA(BADAJOS)	17.6.2008	306€
354/08	JOSE LUIS VARELA VARELA	32648092Y	PONTEDEUME(A CORUÑA)	19.5.2008	306€
519/08	MANUEL SILVA CORTES	50938995K	BADAJOS	27.6.2008	150€
533/08	JUAN CARLOS SARINA GORDO	8809340H	BADAJOS	12.6.2008	351€
620/08	MIGUEL A. RODRIGUEZ ANTONIO	8809755L	BADAJOS	27.6.2008	306€
641/08	DANIEL PIRVU	X8935715P	MERIDA(BADAJOS)	17.6.2008	301€
649/08	MANUEL CASTRO MARTINEZ	76043775W	CACERES	5.6.2008	306€
660/08	JUAN SANDEZ JARAMILLO	8824394F	BADAJOS	2.6.2008	301€
662/08	JOSE ANTONIO NORIEGA GONZALEZ	8817105D	BADAJOS	2.6.2008	301€
687/08	EMILIO MARCELO CUEVAS	8823465K	BADAJOS	12.6.2008	301€
743/08	ANTONIO VARGAS MONTAÑO	8836503H	ZAFRA(BADAJOS)	6.6.2008	301€
809/08	MANUEL PORRAS RODRIGUEZ	80070040W	BADAJOS	12.6.2008	301€
816/08	FEDERICO PINEDA DELGADO	80065739W	BADAJOS	27.6.2008	350€
822/08	JOSE LUIS TRIGO NUÑEZ	80049078Q	BADAJOS	23.6.2008	306€
959/08	FRANCISCO J. MARTINEZ LOPEZ	2271296T	MADRID	12.6.2008	306€
1061/08	GIGI DUNA	X6203844P	RIBERA DEL FRESNO(BADAJOS)	26.6.2008	150€
1754/08	CASIANDRA PEREIRA DA SILVA	X4066243G	CALAMONTE(BADAJOS)	1.7.2008	600€
1918/08	ELIO JOSE DE SOUZA	X9744157T	ALMENDRALEJO(BADAJOS)	12.6.2008	301€

•••



EDICTO de 5 de noviembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores. (2008ED0839)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura, así como de las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2008. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.



ANEXO

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1052/8	JOSE ANTONIO RENDON RODRIGUEZ	52337890X	SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)	30/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1035/8	HERMANOS DIEZ GARIAS, S.L	B064553641	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	22/09/2008	artículo 23.N) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92), modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	500,00€
1011/8	MARCO ANTONIO DE LA CRUZ SUAREZ	28643502S	SEVILLA (SEVILLA)	06/10/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
909/8	ARTURO VIERA GARCIA	8856575B	VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)	06/10/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
627/8	IONEL RAMADAN	X5384133V	SAN FERNANDO (CADIZ)	01/09/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1058/8	PAVEL BUSTEAN	X8841323P	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	02/10/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1059/8	SORIN NELU BITA	X9344654F	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	02/10/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1060/8	PETRE VILA	X8813249V	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	02/10/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1130/8	JOSE ANTONIO MARTIN TREJO	798469R	MADRID (MADRID)	02/09/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
1139/8	JULIAN BUSTO CAPILLA	9203744H	MONTIJO (BADAJOZ)	30/06/2008	artículo 26.i) y h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	180,00€
1176/8	MIGUEL ROMERO VIDAL	80035710B	BIENVENIDA (BADAJOZ)	02/09/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	175,00€
1181/8	JOSE MARIA VALCARCEL CENTENO	8841631D	BADAJOZ (BADAJOZ)	30/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1184/8	JOAQUIN GUTIERREZ CABALLERO	9178653C	MERIDA (BADAJOZ)	21/07/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	750,00€
1188/8	JOSE ACEDO MARABEL	8810788V	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/09/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1219/8	JOAQUIN TOMAS LOPEZ TABLADO	51670404F	MEDELLIN (BADAJOZ)	16/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	500,00€
1253/8	JULIO BERNAL ALVAREZ	2234726T	OLIVENZA (BADAJOZ)	09/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1298/8	JERONIMO MARTIN MURILLO	76224488	CASTUERA (BADAJOZ)	06/10/2008	artículo 22.3 de la Ley 19/07, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. (BOE de 12-07-07)	180,00€
1304/8	DAVID SILVA SALAZAR	80083103	BADAJOZ (BADAJOZ)	25/09/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1309/8	ARMINDO JOSE BATISTA ALVES NUNES	X2240961W	BURGUILLOS DEL CERRO (BADAJOZ)	26/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1314/8	SIXTO ZACARIAS RAMIREZ	9170807V	AZUAGA (BADAJOZ)	17/09/2008	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	500,00€



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1327/ 8	JORGE RODRIGUEZ CACERES	80086923A	BADAJOS (BADAJOS)	22/07/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1351/ 8	JUAN ALFONSO LOPEZ VILLAR	33980454R	SANTA AMALIA (BADAJOS)	17/09/2008	artículo 26.b) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	150,00€
1374/ 8	JOSE LUIS POUPA LATAS	X7097963W	VALLE DE LOSA (QUINCOGES DE YUSO) (BURGOS)	16/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1387/ 8	JOSE FUENTES MEDINA	47880672P	BARCELONA (BARCELONA)	26/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1389/ 8	JOSEFA REBOLLO HERNANDEZ	2361110E	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOS)	17/09/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
1392/ 8	FERMIN MENDOZA GOMEZ	5928020T	DON BENITO (BADAJOS)	22/08/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	500,00€
1399/ 8	FERNANDO SAAVEDRA SUAREZ	25477716	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	17/09/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	351,00€
1407/ 8	AITOR MAYORAL CARMONA	53261976W	DON BENITO (BADAJOS)	16/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1411/ 8	GONZALO LAVADO GARCIA	9188040T	MERIDA (BADAJOS)	18/08/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1433/ 8	JUAN NUÑEZ FUENTES	9170140V	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	18/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1434/ 8	ABRAHAM GARCIA DIAZ	76261091Z	MERIDA (BADAJOS)	18/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
1439/ 8	ROLANDO RAMON RODRIGUEZ ANDRADE	34243886Z	FUENLABRADA (MADRID)	19/09/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
1454/ 8	FRANCISCO M. MARTIN FLORES	11782426D	CORIA (CACERES)	18/09/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1465/ 8	VERONICA NIETO CASTAÑO	80089873D	BADAJOS (BADAJOS)	26/09/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1488/ 8	JIANLOU CHENG	X3797935Z	MADRID (MADRID)	18/08/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1493/ 8	JOAQUIN MORENO VEGA	80081126W	BADAJOS (BADAJOS)	09/10/2008	artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	240,00€
1696/ 8	LUCAS SILVA SALAZAR	30210701V	AZUAGA (BADAJOS)	10/10/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€



AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2008084767)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2008 la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de La Cumbre promovida por D. Valerio Rodríguez Casero para la redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 2 del Plan General Municipal de La Cumbre (Cáceres) de conformidad con la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Jorge Jiménez Retamal se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el DOE y el Diario Regional Hoy, de acuerdo con lo señalado en el artículo 121.2) a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007, de 23 de enero, durante el cual podrá ser consultado y formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La Cumbre, a 18 de noviembre de 2008. La Alcaldesa, MARÍA DEL CARMEN CASTRO REDONDO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2008084759)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 12 de noviembre de 2008, una vez superadas las pruebas selectivas y el XVIII Curso Selectivo de formación, celebrado al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, como Agentes:

D. Victoriano Barriga Jorge, DNI 28.946.646-L.

D. Manuel López Franco, DNI 08.871.093-Q.

D. Jesús Martín Durán, DNI 76.029.699-W.

Navalmoral de la Mata, a 24 de noviembre de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2008084769)

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 24 de noviembre de 2008, acordó convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2008, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda, en sus instalaciones sitas en la Finca "El Toril", en Mérida, al objeto de examinar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo formación de lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

- 1.º. Informe de la Presidencia.
- 2.º. Informe de la Comisión de Control sobre el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Entidad.
- 3.º. Propuesta del Consejo Rector y aprobación, si procede, de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Entidad, y líneas generales de los Presupuestos para el Ejercicio 2009.
- 4.º. Nombramiento de Auditores de Cuentas para el Ejercicio 2008.
- 5.º. Propuesta de pago a cuenta de intereses a las aportaciones de capital para el Ejercicio 2008.
- 6.º. Renovación parcial estatutaria de la Comisión de Control de la Entidad: Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes.
- 7.º. Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.
- 8.º. Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Nota: Se hace constar a los Señores Socios que todos los documentos sobre los que la Asamblea tenga que decidir, se encuentran a su disposición, tanto en el domicilio social (Avda. Santa Marina, n.º 15, en Badajoz), como en el domicilio de nuestras Oficinas en Badajoz O.P., Don Benito O.P., Aceuchal, Montijo, Siruela, Monesterio, Cáceres O.P. Miajadas y Móstoles).

Badajoz, a 25 de noviembre de 2008. El Presidente del Consejo Rector, MARIANO SEÑORÓN RUBIO.



PARTICULARES

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria Profesión Clínica, de D.ª María Eva Sánchez Díaz. (2008084640)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria Profesión Clínica de D.ª María Eva Sánchez Díaz, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Bohonal de Ibor, a 10 de noviembre de 2008. La Interesada, MARÍA EVA SÁNCHEZ DÍAZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Auxiliar de Enfermería de D.ª María Diana Montañés Duarte. (2008084610)

Se hace público el extravío del título Auxiliar de Enfermería de D.ª María Diana Montañés Duarte, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Coria, a 11 de noviembre de 2008. La Interesada, MARÍA DIANA MONTAÑÉS DUARTE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net